

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

ACTA ORDINARIA No. 31-2021

Sesión Ordinaria No. 31-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con diez minutos del día martes 03 de agosto del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

| | | FRACCIÓN |
|----------------------------------|----------------|----------------------------|
| Lic. Leslye Rubén Bojorges León | PRESIDENTE | P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA |
| Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal | VICEPRESIDENTA | P. LIBERACIÓN NACIONAL |

JEFATURAS DE FRACCIÓN

| Nombre | Partido |
|-------------------------------------|---------------------------------|
| Sr. Gleen Andrés Rojas Morales | P. LIBERACIÓN NACIONAL |
| MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano | P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO |
| MSc. Christopher Montero Jiménez | P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA |
| Sr. Leonardo García Molina | P. ACCIÓN CIUDADANA |
| Licda. Diana Isabel Fernández Monge | P. NUEVA REPÚBLICA |
| Licda. Ana Patricia Guillén Campos | P. DESPERTAR ALAJUELENSE |

REGIDORES PROPIETARIOS

| Nombre |
|-------------------------------------|
| MSc. Alonso Castillo Blandino |
| Licda. María Cecilia Eduarte Segura |
| Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas |
| M.Ed. Guillermo Chanto Araya |
| Licda. Selma Alarcón Fonseca |
| Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra |

REGIDORES SUPLENTE

| Nombre |
|-------------------------------------|
| Sócrates Rojas Hernández |
| Leila Francini Mondragón Solórzano |
| Pablo José Villalobos Arguello |
| María Balkis Lara Cazorla |
| María Isabel Brenes Ugalde |
| Ana Patricia Barrantes Mora |
| Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes |
| Eliécer Solórzano Salas |

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

| | Nombre | Distrito |
|----|----------------------------------|-------------------------|
| 1 | Jorge Arturo Campos Ugalde | Primero |
| | María Elena Segura Eduarte | |
| 2 | Luis Porfirio Campos Porras | San José |
| | Xinia María Agüero | |
| 3 | Marvin Alberto Mora Bolaños | Carrizal AUSENTE |
| | Xinia Rojas Carvajal | SUPLE |
| 4 | Arístides Montero Morales | San Antonio |
| | Raquel Villalobos Venegas | |
| 5 | Ligia María Jiménez Calvo | La Guácima |
| | Álvaro Arroyo Oviedo | |
| 6 | Luis Emilio Hernández León | San Isidro |
| | María Luisa Valverde | |
| 7 | María Alexandra Sibaja Morera | Sabanilla |
| | Jorge Antonio Borloz Molina | |
| 8 | Marvin Venegas Meléndez | San Rafael |
| | Cristina Alejandra Blanco Brenes | |
| 9 | Eder Francisco Hernández Ulloa | Río Segundo |
| | Sonia Padilla Salas | |
| 10 | José Antonio Barrantes Sánchez | Desamparados |
| | Cynthia Villalta Alfaro | |
| 11 | Manuel Ángel Madrigal Campos | Turrúcares |
| | Ana Lorena Mejía Campos | |
| 12 | Mario Miranda Huertas | Tambor |
| | Kattia María López Román | |
| 13 | María Celina Castillo González | La Garita |
| | Randall Guillermo Salgado Campos | |
| 14 | Anais Paniagua Sánchez | Sarapiquí |
| | Donal Morera Esquivel | |

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ASESORA DE LA PRESIDENCIA

Bach. Joselyn Sáenz Núñez

ASESORA DE LA ALCALDÍA

Licda. Marielos Salvadó Sánchez.

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. NOMINACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de las Juntas Educativas:

INCISO 1.1) ESCUELA MANUELA SANTAMARÍA RODRÍGUEZ: Sra. Wendolyn María Quirós Solano, ced 11095-013, Sra. Yansi Celina Arias Ureña, ced 2-545-838, Sra. Yendri Mata Arroyo, CC. Yendry Mata Arroyo, ced 2-547-684, Sra. Lucrecia Sandi Venegas, ced 11130-376 y el Sr. Julio Cesar Molina Araya, ced 2-484-864.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.2) ESCUELA SAN ANTONIO: RENUNCIA: Sra. María Verónica Castro Aguirre, ced 2-600-804. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Paola Arias Ramírez, ced 2-676-156.

RENUNCIA: Sra. Ivannia Sánchez Vega, ced 6-354-527. **NOMBRAMIENTO:** Sr. Luis Diego Artavia Araya, ced 2-484-082.

RENUNCIA: Sra. Gerlany Chinchilla Dávila, ced 1-618-779. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Wendy Josett Segura González, ced 2-596-630.

RENUNCIA: Sra. Yina Zelaya Turcios, ced 134000427806. **NOMBRAMIENTO:** Sr. Santos Will Álvarez Luquez, ced 155817331832.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CUATRO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO II. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de las Juntas Educativas:

INCISO 1.1) ESCUELA MANUELA SANTAMARÍA RODRÍGUEZ: Sra. Wendolyn María Quirós Solano, ced 11095-013, Sra. Yansi Celina Arias Ureña, ced 2-545-838, Sra. Yendri Mata Arroyo, CC. Yendry Mata Arroyo, ced 2-547-684 y la Sra. Lucrecia Sandi Venegas, ced 11130-376.

INCISO 1.2) ESCUELA SAN ANTONIO: Sra. Paola Arias Ramírez, ced 2-676-156, Sr. Luis Diego Artavia Araya, ced 2-484-082, Sra. Wendy Josett Segura González, ced 2-596-630 y el Sr. Santos Will Álvarez Luquez, ced 155817331832.

CAPÍTULO III. INFORMES DE ALCALDÍA

CONFORME EL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER PRIMERAMENTE LOS INFORMES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL PENDIENTES DE LA SESIÓN ORDINARIA 30-2021 Y DE LA AGENDA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA 31-2021. Y LOS NUEVOS OFICIOS MA-A-3948-2021, MA-A-3947-2021 Y MA-A-3961-2021.

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-3767-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-SASM-344-2021, suscrito por Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante el cual remite el trámite #5995-2021, suscrito por el señor Michael Charles Ferris Keith, cédula 104990707, representante legal de Cafetalera San Jerónimo S.A., cédula jurídica 3-101-004054, referente a la solicitud de disponibilidad de agua. Se adjunta expediente original el cual consta de con 21 folios."

Oficio MA-SASM-344-2021 del Subproceso Acueducto y Saneamiento Municipal: "Mediante el trámite N° 5995-2021, el señor Michael Charles Ferris Keith, representante legal de Cafetalera San Jerónimo S.A., presentó una solicitud de disponibilidad de agua potable para la construcción de un proyecto que requiere 275 servicios, el cual se pretende construir en los distritos de Alajuela y San Isidro, en finca con folio real N° 2-518867-000 y plano catastrado N° A-1725182-2014.

Al respecto, por medio del oficio N° MA-AAM-196-2021, el Ing. Pablo Palma Alán emitió criterio técnico indicando que en la zona donde se pretende realizar el proyecto no se cuenta con la capacidad hídrica suficiente para abastecer el proyecto pretendido y a los usuarios actuales. Por lo tanto, con el afán de realizar mejoras en el acueducto y que la comunidad se vea beneficiada con la prestación del servicio del agua potable, existe la posibilidad de realizar mejoras en el acueducto de la zona, las cuales consisten en captar dos afloramientos ubicados en la margen izquierda del Río Ciruelas, con lo cual se reforzaría el sistema potable de Guadalupe y Canoas, al inyectar un caudal aproximado de 16 l/s. De tal manera se podrá abastecer el proyecto de Cafetalera San Jerónimo S.A., que requiere un caudal de 5 l/s y brindar un mejor servicio a los usuarios actuales.

Para realizar las obras indicadas, Cafetalera San Jerónimo S.A. deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Diseño y Especificaciones Técnicas de la Obra (planos).

2. Construcción de dos captaciones nuevas.

Construcción de dos recintos de concreto armado para la captación, protección y sellado de dos afloramientos ubicados en la marguen izquierda de río, uno de ellos tipo artesiano. Los tanques tienen un consumo estimado de 24 metros cúbicos de concreto armado y su construcción debe soportar su permanencia en el tiempo a inundaciones de río y resistencia al impacto de rocas de grandes dimensiones.

3. Instalación de tubería de conducción.

Instalación de 400 metros de tubería, en 150 mm y 100 mm de diámetro, en polietileno de alta densidad PEAD dr 11 PVC y Hierro dúctil, según el recubrimiento, desviaciones, y ubicación respecto del río y los acantilados de roca. Todas las salidas de las captaciones deberán contar con su manifull de válvulas, para la descarga al río cuando se requiera de reparaciones.

De la captación #1 a la #2, hay una distancia aproximada de 260 metros; la tubería de conducción será en material PEAD, en un diámetro de 100 mm, tubería ubicada en la margen izquierda del río y que debe quedar debidamente anclada y protegida. De la captación #2 al punto de reunión de caudales, hay 74 metros y lleva un paso de río por su cauce, en tubería de hierro dúctil, céd. 40, en una distancia aproximada de 16 metros; más 24 metros en PVC de 150 mm revestido en concreto, y luego, tubería PVC de 150 mm hasta entrega a caja de reunión de caudales existente, que está ubicada de la finalización del tramo paso de río, a 34 metros.

4. La reunión de caudales existentes de 80 l/s y el caudal nuevo de 16 l/s, se realizará mediante demolición y restauración del tanque de reunión de caudales existente, perteneciente a la conducción Naciente Cabezas- Tanque Guadalupe.

Estos trabajos que debe realizar Cafetalera San Jerónimo S.A., se estima que tendrán un costo de ₡75,000,000.⁰⁰ (setenta y cinco millones de colones 00/100); lo que corresponde a un costo aproximado de \$435.00 por paja de agua. Referente al plazo, la ejecución del proyecto se debe realizaren un máximo de 12 meses.

Al respecto se aclara que, esta disponibilidad de agua quedará sujeta a la firma de un convenio y, la conexión del servicio de agua se realizará hasta que sean ejecutadas y debidamente recibidas las obras de mejoras indicadas en el convenio.

Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda al Concejo Municipal:

1. Que se autorice la disponibilidad de agua potable para 275 servicios que requiere la finca con folio real N° 2-518867-000 y plano catastrado A-1725182-2014; ubicada en los distritos de Alajuela y San Isidro. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma del convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.

2. Que se autorice el texto del convenio (para lo cual se remite su borrador), así como la debida firma por parte del Alcalde Municipal.

3. Que se autorice al Alcalde para que firme la escritura pública de donación de obras. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 21 folios (incluyendo este oficio)."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-3771-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-1607-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de servicios jurídicos, mediante el cual se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1047-2020."

Oficio MA-PSJ-1607-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: "En atención al oficio N° MA-SCM-1047-2020, relacionado al acuerdo del Concejo Municipal tomado en el artículo 3, Capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 24-2020 del día martes 16 de junio del año 2020, donde solicitan instruir al Proceso de Servicios Jurídicos, para que realice el estudio legal correspondiente y lo presente al cuerpo colegiado, con el fin de que las familias Alajuelenses con situaciones similares a las descritas en el oficio indicado, puedan *localizar sus derechos indivisos y establezcan servidumbres de paso que fueran necesarias, sin las restricciones por zonificación*, con el debido respeto les informo:

De la lectura del artículo 3, Capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 24-2020 del día martes 16 de junio del año 2020, se encuentra relacionada a que en el pasado, las familias costarricenses

han utilizado la modalidad de heredar propiedades en proporción al número de hijos que se tenía y que esa modalidad la había generado la Ley de Localización de Derechos Indivisos N° 2755, que en el cantón de Alajuela, existen muchas familias que cuentan con herencias en esas condiciones, pero sin embargo las restricciones del Plan Regulador, no les permite resolver el problema de vivienda, que en relación a las servidumbres del artículo 194 del Plan Regulador, no se les permite la localización de derechos indivisos en áreas clasificadas con uso de suelo de *densidad media o baja*, perjudicando a los herederos o propietarios de esas zonas, que las servidumbres de paso establecidas en el artículo 400 del Código Civil, es un recurso técnico y legal existente desde la aprobación del Código Civil y complementado en la Ley de Localización de Derechos Indivisos, que aunque los Planes Reguladores tienen naturaleza normativa, los mismos están sujetos a las demás normas jerárquicamente inferiores, asimismo se hace referencia al Reglamento de la Ley de Catastro que en su artículo 65, donde se establece los requisitos de los planos a catastrar de las parcelas originadas por derechos indivisos que deban acceder por vía pública, los cuales se confeccionan de acuerdo al artículo 400 del Código Civil y Plan Regulador, por lo se solicita emitir criterio relacionado a estos temas de interés.

Previo a evacuar la consulta relacionada a las *restricciones del Plan Regulador* y el tema de las *servidumbres del artículo 194 del Plan Regulador*, lo que genera *restricciones en la localización de derechos indivisos en áreas clasificadas con uso de suelo de densidad media o baja*, perjudicando a los herederos o propietarios, creemos oportuno referirnos al tema de los planes reguladores a la luz de la Ley de Planificación Urbana ya que son regulaciones urbanísticas de orden público, las cuales integran el contenido del derecho de propiedad, al contener algunas de las *limitaciones autorizadas* por el artículo 45 constitucional, bajo el entendido de que no se produce un despojo de la propiedad privada ni la privación del atributo primario del dominio. El artículo 24 de la Ley de Planificación Urbana, determina que en los reglamentos de zonificación se debe incluir la determinación de los usos de la tierra, lo relativo a la localización, altura y área de construcción de las edificaciones; la *superficie y dimensiones de los lotes*, lo cual tiene directa incidencia en la determinación de la densidad de la tierra; el tamaño de los retiros, patios y demás espacios abiertos, y cobertura del lote por edificios y estructuras; entre otros. La Ley de Planificación Urbana establece en su artículo 21 cuáles son los principales reglamentos que son instrumentos normativos complementarios de toda regulación urbanística, conocida como "Plan", ya sea *nacional, regional o local*, como lo es el de "zonificación", mediante el cual se establecen normas para el uso del territorio, debiéndose recordar que se trata de un concepto básico del urbanismo, consistente en reservar determinadas zonas de un territorio para necesidades o funciones concretas; y abarca desde la creación de *zonas industriales* hasta la fijación de *zonas residenciales*, político-administrativas, *zonas deportivas, zonas verdes*, de protección *especial ambiental* y otras. Así, a partir de esta regulación se establece la definición exacta de los usos posibles (permitidos) en cada zona, con la consecuente *incidencia en el derecho de la propiedad*; al condicionar dónde se puede y se debe residir, dónde se puede comerciar, dónde se han de prestar los servicios, dónde se ha de poder hacer la industria, y dónde se ha de poder recrear y entretener; lo cual nos lleva a considerar la seriedad con que debe ser formulada, que requiere, no sólo criterios de *oportunidad y conveniencia*, sino sobre todo *técnicos y objetivos*. Queda claro que las regulaciones contenidas en el reglamento de zonificación vienen a coadyuvar en el delineamiento del contenido del derecho de propiedad, en tanto el contenido del mismo es el resultado del régimen constitucional y legal de la propiedad, en tanto no es un derecho absoluto, sino *sujeto a regulaciones* en virtud del reconocimiento del elemento fundamental de la función social de la propiedad y de las contingencias de la convivencia urbana. El ámbito de la competencia municipal en la planificación urbana local no se circunscribe únicamente a la promulgación de las respectivas regulaciones - planes reguladores y regulaciones conexas -, sino que *se extiende también al control que ejerce respecto del cumplimiento de la normativa urbanística local*.

En el caso del Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, se encuentra debidamente publicado en la Gaceta N° 182 del 17 de septiembre del 2004, vigente y de acatamiento

obligatoria por parte de la administración municipal, dado el altísimo interés público que involucra en nuestro medio la ordenación del suelo, asimismo recordemos que el principio de Legalidad de la Administración consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, sujeta toda la actuación de la Administración a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. En relación al tema de las servidumbres las cuales según el artículo 194 del Plan Regulador, *solo se permiten en las zonas mixtas y zonas residenciales de alta densidad* y que en la *agropecuarias* solo se permitirá servidumbre agrícola, de una revisión del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones en lo relativo a los accesos a vías públicas, los artículos II.2.1.1 a II.2.1.4 regulan lo relativo al ancho de la servidumbre, su longitud y el número de lotes que pueden ser habilitados por su medio. Según la normativa citada, el mínimo de ancho que puede tener una servidumbre es de tres metros, con lo cual se pueden habilitar hasta un máximo de tres lotes. Por cada lote extra hay que agregar un metro más de anchura hasta seis lotes, que es el máximo de lotes que se pueden habilitar por medio de una misma servidumbre. Por otra parte, la longitud máxima de una servidumbre son sesenta metros lineales. En cuanto al mínimo de cabida de los lotes resultantes de un fraccionamiento, hay que atenerse a lo que establezca el reglamento de zonificación respectivo, lo que quiere decir que para que un acceso a vía pública pueda darse por medio de servidumbres, nuestra normativa urbanística dispone que el *número de lotes resultante de un fraccionamiento no puede superar el número de seis*, y que la longitud de la *servidumbre no puede ser mayor a los sesenta metros*. El Plan Regulador de Alajuela ratifica en su artículo 185 que las servidumbres *no pueden excederán de los 60 metros lineales de longitud y las 6 unidades habitacionales por servidumbre*, con lo cual se establece un límite para el otorgamiento de servicios dentro de una servidumbre. Sobre este tema es oportuno aclarar que son requisitos debidamente establecidos en el Plan Regulador y del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, que no implican ningún tipo de vulneración de derechos fundamentales, ya que no es posible el otorgar servidumbre en zonas de manera indiscriminada y sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en este caso por nuestro Plan Regulador, pues está de por medio el interés de la colectividad y que hay que recordar que de conformidad con lo establecido en el artículo 129 párrafo segundo de la Constitución Política por principio constitucional se establece claramente que *"nadie puede alegar ignorancia de la ley salvo en los casos que la misma autorice"* y siendo que el Plan Regulador está vigente, no podemos alegar o desaplicar la norma indicada.

EN RELACION AL TEMA DE LA LOCALIZACIÓN DE DERECHOS INDIVISOS Y LAS RESTRICCIONES DEL ARTÍCULO 194 DEL PAN REGULADOR EN LOS PROCESOS DE LOCALIZACIÓN DE DERECHOS.

La Ley de Inscripción de Derechos Indivisos N° 2755 del 9 de junio de 1961, reformada por Ley N° 2.779 de 12 de julio de ese mismo año, en su artículo 1 establece: *"ARTICULO 1º.- El propietario de uno o más derechos indivisos, ya lo sean en una o en varias fincas inscritas en el Registro Público, que estén localizadas de hecho en el terreno formando un solo lote, y que hayan sido poseídos por el término no menor de un año, en forma quieta, pública, pacífica y como dueño, podrá solicitar su inscripción como finca independiente mediante el otorgamiento de una escritura pública previos los trámites que esta ley establece. / Se presume que el condueño ha poseído por un término no menor de un año en la forma indicada en este artículo, cuando a la fecha de su solicitud haya transcurrido un año o más desde que adquirió el derecho o derechos que trata de localizar. Si no ha transcurrido ese término, deberá probar, ante el Juez que conozca de la información a que se refiere el artículo 2º de esta ley, con la declaración de dos testigos vecinos del cantón donde esté ubicada la respectiva parcela, que ésta ha estado localizada y poseída por no menos de un año, en la forma dicha, por el condueño, y los anteriores dueños del derecho o derechos que se trata de localizar."* De conformidad con el artículo 2 la Ley de Inscripción de Derechos Indivisos, el proceso deberá presentarse *ante el Juez Civil* en donde esté situada la parcela y para ello la parte interesada deberá de cumplir una *serie de requisitos para sí poder inscribir los derechos, de una manera individual*, cuya prueba debe traerla *cada uno de los copropietarios*. Para ello deberá tomarse

en cuenta la *proporción del derecho* y la cabida de la finca madre. A tal efecto, el artículo 9 de la Ley dispuso lo siguiente:

"El Registro Público inscribirá la parcela como finca independiente, trasladando a la nueva inscripción los gravámenes y demás anotaciones que afecten el derecho localizado y al margen de éste pondrá la razón correspondiente de haber quedado convertido en finca independiente. La cabida de la parcela localizada no podrá ser superior a la que le correspondiere de acuerdo con la proporcionalidad del derecho en relación con la cabida de la finca general, cuando ésta resulte de un plano levantado y suscrito por un ingeniero incorporado, e inscrito en el Catastro, y esa circunstancia aparezca del Registro; en los demás casos no será obstáculo para la inscripción de la escritura de localización el hecho de que la medida de la parcela no guarde relación con la que proporcionalmente corresponda al derecho según los libros del Registro" ..

Es importante destacar que el proceso de *localización de derechos* tiene como fin que se inscriba, como *finca independiente*, lo que materialmente (de hecho) corresponde a un derecho de dominio que aún está en *copropiedad*. A través de este proceso, se verifica que un sector determinado de terreno en copropiedad, que es *materialmente divisible*, el cual ha sido disfrutado y poseído en forma dividida o exclusiva por una de las personas copropietarias o bien que las demás y que *voluntariamente*, *están de acuerdo en que se divida a través de un proceso de localización*. Es decir, las personas copropietarias han ejercido o están de acuerdo en que se ejerzan los atributos del dominio en forma *exclusiva y separada*, sobre sectores determinados del terreno que ya han identificado o de hecho o materialmente (con divisiones materiales como cercas, a través de actos exclusivos como destinos específicos y construcciones). Lo que hace la Ley, es la de facilitar la *localización de los derechos indivisos* a fin de que se inscriban como fincas independientes en el Registro Público y se requiere que se haya localizado de hecho el sector y así poder separar *registralmente* la posesión de las fincas. Ciertamente una diligencia de localización de derechos indivisos se promueve para que en sentencia se declare con lugar la acción y el juez autorice a comparecer ante notario público de la elección del interesado, para que se formalice el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, conforme a la descripción del plano catastrado de los interesados tal como se puede observar en las normas señaladas. Nótese, además, que es el Juzgado Civil el que tramita la vía de localización de derechos de los interesados, para que haga efectivo un atributo del dominio, como lo es el disfrute y defensa de su derecho frente a terceras personas, siendo una manifestación de ello el que se inscriba como finca independiente a su nombre, por los efectos legales que ese acto tiene (artículos 264, 266, 267, 316, 450, 451, 455, 459, 470 del Código Civil), *de cumplirse con todos los requisitos exigidos en de Inscripción de Derechos Indivisos, no se le puede negar tal solicitud*. Hoy día con el Código Notarial, según lo previsto por el artículo 129 de ese cuerpo normativo, los procesos de división o venta de cosa común y el de localización de derechos indivisos, "artículo 129- Competencia material. Los notarios públicos podrán tramitar sucesiones testamentarias y ab intestato, adopciones, localizaciones de derechos indivisos sobre fincas con plano catastrado..." se pueden tramitar en esa sede, siempre que *no exista contención* y no figuren como interesados menores de edad o incapaces y para la procedencia de unas diligencias de este tipo es indispensable que el promovente aporte el plano catastrado que relacione la ubicación física del lote o parcela que está bajo su posesión. En cuanto a los planos catastrados, los mismos deben de haber obtenido el visado municipal y eventualmente, el alineamiento o retiro de los derechos de vía si es calle nacional, por lo que, es una *fase previa*, al trámite de localización de derechos, que constituye la obtención de un plano catastrado y su autorización institucional, ya que en todo fraccionamiento de terrenos situados en distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, es indispensable haber visado antes, en la oficina municipal autorizada y en el caso de la actividad notarial, se debe de dar fe, de que la división coincide con la que expresa el plano lo cual es acorde con la definición establecida en la Ley de Planificación Urbana - Ley 4240 -, que en su artículo 1 establece lo siguiente: "*Fraccionamiento es la división de cualquier predio, con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada las parcelas resultantes, e incluye las*

*localizaciones de derechos indivisos, entre otros actos". Asimismo, el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional – N° 34331 -, en su artículo 79 dispone lo siguiente: "(...) Los visados de casos especiales se regirán de la siguiente forma: a. (...) b. Para fraccionamientos, el visado requerido, es el de la municipalidad respectiva independientemente si el fraccionamiento está ubicado en distrito urbano o rural". El visado, se asocia al "visto bueno" que, tras su examen o revisión, estampan las autoridades administrativas competentes en un documento, generalmente con sello oficial, para certificar su ajuste o conformidad al ordenamiento, sirviendo de medio de control o comprobación de requisitos y disposiciones legales. Por medio del visado los gobiernos locales - ámbito local según lo dispuesto en la Constitución Política en el artículo 169 -, controlan y autorizan el fraccionamiento de inmuebles cuando constatan que se adecúa a la normativa atinente a *ordenación y planificación territorial* - Pan Regulador -, lo que permite el nacimiento de un nuevo inmueble a nivel material y formal o registral; visado contenido en diferentes normas de planificación urbana que se encuentran vigentes y de acatamiento obligatorio por parte de la municipalidad. En todo caso es importante advertir que *de no ser posible una división*, nuestro derecho positivo contempla soluciones, que si bien es cierto no solucionan la inquietud del tema de la restricción del Pan Regulador relacionado al asunto de las servidumbre y a la localización de derechos indivisos, existen en nuestro ordenamiento jurídico, como las contenidas en el numeral 272 del Código Civil, que establece que ningún copropietario está obligado a permanecer en comunidad y puede pedir la división del bien o en caso de no admitir cómoda división se procederá a su venta y se repartirá el precio, todo lo anterior en la vía legal respectiva, ya sea como proceso no contencioso en sede notarial, como lo prevé el artículo 129 del Código Notarial, como proceso no contencioso en sede judicial o como proceso litigioso en la vía ordinaria o abreviada según corresponda. De conformidad con lo expuesto, podemos concluir que:*

-El Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, se encuentra debidamente publicado en la Gaceta N° 182 del 17 de septiembre del 2004, el cual se encuentra vigente y aplicación de acatamiento obligatoria por parte de la municipalidad.

-No existen ninguna razón jurídica, para no aplicar las normas de la Ley de Planificación Urbana, Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Plan Regulador, como la tramitología contenida en la Ley de Inscripción de Derechos Indivisos, ya que el legislador fue claro (169 constitucional) en el sentido que esta administración de intereses y servicios locales implica que la municipalidad debe cumplir con el *principio de legalidad*, lo que obliga a dar fiel cumplimiento de las normas indicadas.

El presente criterio fue elaborado por el Lic. Lexe Sancho Zumbado, con el aval de la jefatura, quien firma de forma conjunta y constituye el criterio formal de este Proceso."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3771-2021 Y RESPONDER AL INTERESADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-3773-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-1633-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de servicios jurídicos, mediante el cual se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1079-2021."

Oficio MA-PSJ-1633-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Por este medio nos referimos al oficio MA-A-3301-2021 mediante el cual se remite acuerdo tomado en artículo 3, capítulo III de la sesión ordinaria 21-2021, acuerdo municipal que refiere textualmente:

"ARTÍCULO TERCERO: Moción a solicitud del Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde. Avalada por los señores regidores: Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. María Balkis Lara Cazorla, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Dra. Leila

Francini Mondragón Solórzano y el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. "CONSIDERANDO QUE: 1-Residencial Llinaga es un fraccionamiento de 15 lotes ubicado en Villa Bonita de Alajuela. 2-Dicho residencial fue aprobado por la Municipalidad desde el año 1984, es decir, hace más de 36 años y cuenta con mapa oficial aprobado por el INVU como por Ingeniería Municipal, mediante permiso de construcción #0590-DI-84 del 06 de agosto de 1984, según consta en oficio N° 25-MA-ACM-2021 de la Actividad Catastro Multifinalitario. 3-Que dicho residencial está constituido por lotes residenciales y las siguientes áreas públicas: juegos infantiles, área de parque y facilidades comunales y calle, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana 4240.

4-Que estas áreas destinadas al uso público, en virtud de su uso y naturaleza, son parte del patrimonio de la comunidad y deben quedar bajo la jurisdicción de los entes municipales, o de aquellos a quienes el Concejo Municipal autorice expresamente para que los administre como bienes de dominio público con lo cual participan del régimen jurídico de estos bienes, que los hace inalienables imprescriptibles e inembargables, es decir, no pueden ser objeto de propiedad privada del urbanizador o fraccionador.

5-Que existe vasta jurisprudencia en dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General de la República en el sentido que para los bienes estatales es de aplicación lo que se denomina como "dominio público necesario", en cuanto deben pertenecer dichos bienes necesariamente al Estado y tienen por sí la inalienabilidad absoluta, de lo que deriva la inexpropiabilidad, la inusucapibilidad e inencomiable (artículo 121 de la Constitución Política).

6-Es ampliamente conocido también el contenido de la resolución No. 5579 de las 10 horas 50 minutos del 25 de mayo de 1982, en la que el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, en resolución N° 5579 resuelve: "El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines y parques y otros espacios abiertos al uso público general, se constituye por ese mismo uso, y respecto de ellos rige el principio de inmatriculación". De ello se deriva que estos bienes son de dominio municipal y forman parte del demanio público. En este contexto, por el conocimiento del colectivo de su vocación y su uso, tienen una publicidad material, sin requerir de una publicidad formal-registral (ver sentencia 00019, del 12 de febrero del 2009 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección VII).

7-Por su parte, la Procuraduría General de la República en dictamen C-128-2013 se pronunció de la siguiente forma: "Los principios de inalienabilidad e imprescriptibilidad que caracterizan los bienes demaniales y la publicidad legal del demanio, se oponen a que en su contra pueda esgrimirse la figura del tercero registral para consolidar la propiedad privada ilícitamente sustraída de ese régimen". Y con base en esto se establece que no se requiere de inscripción en el Registro Público para tutelarlos de cualquier acción privada tendiente a obtener la posesión o dominio, debido a que el Estado o cualquier administrado, legitimado bajo el interés difuso, podría defenderlo sin necesidad de demostrar su titularidad registral.

8-Que, los bienes municipales de dominio público son inalienables, imprescriptibles, e inembargables, tienen la finalidad de cumplir una función social fundamental, de conformidad con el artículo 50 de nuestra Carta Magna, según el cual todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y están permeados por el principio de inmatriculación.

POR TANTO, PROPONEMOS 1. Que este Concejo Municipal de por un hecho que las áreas destinadas a calle pública, parque, juegos infantiles y facilidades comunales de Residencial Llinaga en Villa Bonita son de dominio municipal y por lo tanto, según la legislación que regula este tipo de bienes, estos terrenos son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

2. Que se reconozca el uso público de las áreas destinadas a calle pública, parque, juegos infantiles y facilidades comunales de Residencial Llinaga en Villa Bonita, materializado con el acto de aprobación tanto del INVU como de la Municipalidad de la segregación de lotes y áreas públicas por parte de la Municipalidad.

3. Que, ante la falta de un traspaso formal de dichas áreas, la administración gestione de forma unilateral ante el Registro Inmobiliario, la solicitud de rogación unilateral para lograr la inscripción y materializar la inscripción de los terrenos, que actualmente están a nombre de

particulares por ser bienes municipales de dominio público. El Registro citado pondrá último asiento a estas fincas cuando el Notario da fe del acuerdo de afectación (artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana). Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme". SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

Con relación a la problemática referida en esta urbanización, este Proceso mediante oficio MA-PSJ-1389-2021 emitió criterio, para lo cual contó con los insumos técnicos brindados por los departamentos técnicos competentes, criterio que confirmamos y transcribimos acto seguido:

"...se remite queja planteada por vecinos de la urbanización Llinaga, donde acusan una aparente apropiación de un espacio público, que refieren es hoy propiedad de terceros, la nuda propiedad de la señora Ana Lorena Arce Vásquez y el usufructo del señor Dagoberto Alfaro Quirós.

A efecto de atender el tema, se solicitó informes técnicos a la Actividad de Control Constructivo, al Catastro Multifinanciero y al Ing. Top. Alfonso Miranda Pérez, pues era necesario contar con los insumos que nos permitan determinar la naturaleza del inmueble en cuestión y valorar si procede o no ejercer acciones en sede judicial.

• **Sobre los informes de Control Constructivo y Catastro:**

Mediante oficio 54-MA-ACM-2021 la Actividad de Catastro informa que Residencial Llinaga es un proyecto de 15 lotes y áreas públicas que no fueron traspasadas al municipio, pero forman parte del diseño de sitio aprobado por el INVU y con permiso de construcción emitido por Ingeniería Municipal bajo oficio 590-DI-84 del 06 de agosto de 1984.

Por su parte, la Actividad de Control Constructivo informa bajo oficio MA-ACC-2776-2021 que el proyecto Llinaga nace como un fraccionamiento aprobado por el INVU, ya que como para ese momento los fraccionamientos no requerían la aprobación municipal en los términos de procedimiento de hoy, por lo que una vez aprobado se inició con el visado de planos. Se indica que el acceso a los lotes es por medio de una alameda, de ahí la necesidad de contar con un parqueo para beneficio de los habitantes del lugar y que, por ello un lote ubicado en las afueras de lo que fue la finca madre estaba destinado a parqueo, lote que es el que ocupa la casa de los señores Arce Vásquez y Alfaro Quirós, situación que requiere del estudio por parte del Ing. Miranda Pérez.

Ahora bien, tal y como ha sucedido en muchos proyectos habitacionales (urbanizaciones y fraccionamientos), los desarrolladores no cumplieron con la entrega de las áreas públicas, por lo que, aparecen registralmente a nombre de un tercero, pero conforme al diseño de sitio destinadas al uso público, prevaleciendo en estos casos su naturaleza de áreas públicas bajo el principio de inmatriculación registral establecido en el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana. Por tal motivo y, considerando lo que refiere el Arq. Barberena Ríos en su informe - sobre el parqueo, se solicitó al Ing. Alfonso Miranda Pérez, topógrafo institucional un informe técnico que nos permita identificar con certeza cuáles son las áreas públicas del fraccionamiento, y determinar si el terreno que se refiere en la denuncia es terreno destinado al uso público o no.

• **Sobre el informe del señor Topógrafo Ing. Alfonso Miranda:**

Aun cuando el criterio que se solicita a este Proceso va referido directamente al inmueble inscrito a nombre de los señores Arce Vásquez y Alfaro Quirós, nos permitimos hacer de conocimiento de la Administración los aspectos referidos por el Ing. Miranda Pérez en su oficio MA-SOIP-400-2021, donde emite un informe muy detallado sobre el asunto y los hallazgos en esa residencial:

• que el folio real matrícula 2-163500 con plano catastrado A-875154-1990 conforme al GIS municipal aparece como zona pública municipal, pero que, en realidad, y conforme al diseño de sitio, nace como parqueo privado, por lo que se trata de un error en el GIS municipal.

Parqueo privado (hoy casa de habitación 2-163500 (derechos 001 y 002) con plano catastrado asociado A-557025-1984

• Con relación al área que responde al plano catastrado A-557024-1984, la naturaleza es área de parque y facilidades comunales, que según plano cuenta con una cabida de 471,80 metros

cuadrados, pero que, en la actualidad mide 234,6 metros cuadrados pues el resto fue destinado a calle pública. Ese terreno no tiene invasiones por parte de terceros.

- También existe el inmueble 2-214613 con plano catastrado A-629549-1986 con naturaleza de parque que se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad, el cual cuenta con portones metálicos y que es usada como parqueo privado con salida directa a calle pública y una zona común con seis espacios para parqueo y acceso por un callejón que da a calle pública. Este terreno no está siendo usado según su naturaleza, sino que se encuentra completamente cerrado a la población.

Con relación a esta área destinada a parqueo privado, existen acuerdos municipales de vieja data donde se autorizó a estos vecinos para destinar parte del parque para parqueo, específicamente seis espacios (acta 82-94 en su artículo II), sin embargo, a la fecha la totalidad es destinada a ese uso, por lo que desconoce este Proceso si existe alguna autorización para ello, pues eso implica un cambio en la naturaleza del bien. Vale también indicar que, ante una consulta generada por el entonces alcalde Marcelo Prieto Jiménez, mediante oficio 1674-DAL-2001 este departamento emitió un criterio al respecto.

- **Con relación a trámite #33113-21 del señor Víctor Manuel Arias González:**

Mediante trámite #33113-21 el señor Arias González, vecino de Urb. Llinaga, se refiere a la visita realizada por el Ing. Miranda Pérez y pide una nueva inspección, refiriendo que el señor fue inducido a error y que el área que inspeccionó el Ingeniero no es el área que se denuncia, y que el área inspeccionada se encuentra legalizada con acuerdos municipales otorgados para el uso que se le ha dado. Indica igualmente que el ingeniero municipal estaba solicitando que se abriera un portón que es parqueo de la Urbanización Melissa, que es otra urbanización que ingresa por la misma calle. Agrega que el área que debe ser inspeccionada por el funcionario es el área que se denuncia, para la cual se indicó la ubicación física del lugar, número de finca y planos.

Ante la queja recibida y por economía procesal y administrativa, se remitió el tema al Ing. Alfonso Miranda, a efecto de que valorara los argumentos del administrado y se refiriera a los mismos, previo a la emisión del presente informe.

Mediante oficio MA-SOIP-414-2021 indica textualmente:

“La finca número de folio real 214613 cuyo número de plano catastrado es el A-629549-1986 tiene una naturaleza de parque y se encuentra inscrita a nombre de la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.

Esta propiedad en la actualidad posee dos portones metálicos los cuales tienen candados, además tiene la particularidad de que en la actualidad es utilizada como un PARQUEO PRIVADO. Dentro del inmueble, existe una zona completamente cerrada, la cual tiene acceso directo por la calle pública, también existe una zona común, donde hay 6 espacios de parqueo cuyo acceso es un callejón que da a la calle pública. Adicionalmente en dicho bien, existe un rótulo el cual indica PARQUEO COMUNAL ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS LUCHADORES DE LA URB. LLINAGA. Se adjunta fotografía de lo anterior.

- Este inmueble no se encuentra invadido por terceros.

Una vez explicado lo anterior, se mantiene el criterio externado en el oficio número MA - SOIP - 400 - 2021, enviado al Proceso de Servicios Jurídicos.”

En conclusión, conforme a los informes técnicos solicitados a los diferentes departamentos podemos concluir que:

- 1.-Residencial Llinaga es un fraccionamiento aprobado por el INVU hace más de 30 años.
- 2.-Que las áreas destinadas al uso público no fueron traspasadas registralmente en su totalidad a la Municipalidad, pero son públicas bajo principio de inmatriculación y conforme al diseño de sitio.
- 3.-Que el terreno objeto de denuncia por parte de los vecinos del lugar, según análisis del Ing. Alfonso Miranda, topógrafo institucional, oficio MA-SOIP-400-2021, no forma parte de las áreas destinadas a uso público, pues según el diseño de sitio, se trata de un inmueble que siempre mantuvo su condición de propiedad privada.

4.-Con base en ese mismo informe, se puede afirmar que no existe invasión alguna por parte de los señores Arce Vásquez y Alfaro Quirós a terreno municipal, pues dicho inmueble no forma parte de las áreas públicas del fraccionamiento.

5.-Que no existe trámite alguno que deba realizarse con relación al traspaso del inmueble que pertenece a los señores Arce Vásquez y Alfaro Quirós.

6.-Que existen acuerdos municipales mediante los cuales se autorizó a los vecinos del lugar a utilizar parte del área de parque como parqueo (seis lugares), sin embargo, hoy toda el área -que sí se encuentra inscrita a nombre de la

Municipalidad-, está destinada a parqueo, variándose la naturaleza para la cual fue creada.

7- Este Proceso remitirá oficio a la Actividad de Catastro Multifinalitario para que, con base en el informe rendido por el Ing. Miranda Pérez, valore corregir en el GIS el error existente."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3773-2021 Y COMUNICAR AL INTERESADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-3770-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PPCI-PGRC-0395-2021, suscrito por el Ing. Juan José Moya Arguello, Coordinador de la Comisión Municipal de Emergencias, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-778-2021.

Oficio MA-PPCI-PRGC-0395-2021 de Prevención y Gestión del Riesgo Cantonal: "En atención al oficio MA-A-2539-2021, me permito informarle que el pasado 20 de abril del presente año se presentó el reporte de incidente N° 2021-04-20-01779 del sistema de emergencias 9-1-1, en donde se nos indica que se desborda el cauce de Río Alajuela, el cual se presume que generó problemas de anegamiento a viviendas cercanas a la zona, como la caída de árboles que obstruyen el paso del cauce, ante lo anterior, se realizó una visita al sitio y se determinó lo siguiente:

1. Tal y como se pronosticó en el informe del Instituto Meteorológico Nacional del pasado 19 de abril de 2021, producto de la influencia de la Zona de Convergencia Intertropical, se generaron aguaceros con tormenta eléctrica, mismos que provocaron el desprendimiento de árboles y el desbordamiento de varios ríos y quebradas del cantón, lo cual generó problemas de inundación y afectación a vecinos en diferentes puntos.

2. Al respecto, se requería la intervención inmediata del Río Alajuela detrás de la comunidad de Urbanización Monterocoso en el distrito de San José, pues el arrastre de material y la caída de árboles, provocó el desbordamiento de dicho cuerpo de agua, poniendo en riesgo la vida de los vecinos que se encuentran próximos al cauce.

3. El sitio se encontraban una serie de troncos y materiales arrastrados producto a las lluvias, pudiendo estos provocar daños mayores a puentes o alcantarillas cercanas, así como un represamiento del cauce, inundando viviendas cercanas en este sector.

4. Dichos materiales se encuentran con una dificultad de acceso para ser removidas con maquinaria tradicional o el desrame con motosierras, por lo que debe ser extraído con equipo pesado (Pala Excavadora), debido a la condición en la que se encuentra.

5. Ante lo sucedido se realizó la solicitud de maquinaria por intervención de emergencia no declarada ante la Comisión Nacional de Emergencias lo que generó la contratación N° 2020PI-000163-0006500001, esto para las labores de limpieza y remoción de material del cauce, dichos trabajos se realizaron en días pasados a través de la contratación de una Pala Excavadora de 20ton con la empresa Inversiones RIGUARD S.A., en dicha intervención se realizan las siguientes tareas:

a. Se rectifican las márgenes del cauce, así como la rasante del mismo, con ello se aumenta la capacidad hidráulica de la zona, la cual se extendió por aproximadamente 500 metros de longitud de intervención en aproximadamente 8 días de trabajo.

b. Se eliminaron algunos árboles con peligro de caída al cauce; y con ello, previendo una posible eventualidad en la zona.

c. Se limpia en las zonas donde se ubicaban los árboles la gran cantidad de material acumulado entre ramas y basura acumulada, lo cual peligraba con represarse y ocasionar daños mayores a los vecinos de la zona.

Por tanto, ante lo sucedido se atendió la situación a cabalidad ante la situación de riesgo que acontecía en la zona y la preocupación de este Proceso y la comunidad, por lo que quedamos atentos ante cualquier solicitud o consulta adicional sobre lo atendido en la zona."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3770-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-3862-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para su conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal:

Primero: Mediante la Ley No 9052 del 09 de Julio del 2012 se autorizó al Estado a donar el inmueble inscrito bajo el número de folio real (N.º 169370-000) a favor de la Municipalidad de Alajuela.

Segundo: El artículo primero de la Ley No 9052, indica:

"ARTÍCULO 1.-Se autoriza al Estado, cédula jurídica número dos - cero cero cero - cero cuatro cinco cinco dos dos (N.º2-000-045522) para que done a la Municipalidad de Alajuela, cédula jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero seis tres (N.º3-014-042063) un terreno de su propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad, partido de Alajuela, bajo el Sistema de Folio Real matrícula número uno seis nueve tres siete cero-cero cero cero (N.º 169370-000), que se describe de la siguiente manera: para construir, árboles frutales y tres bodegas: situado en el distrito primero, cantón primero, Alajuela, provincia de Alajuela, que colinda al norte con Panesa, S.A. otro línea férrea Alajuela; al sur, fábrica de calzado El Progreso, SA. y otros, al este, línea férrea San José, Alajuela y, al oeste con calle zona verde y otros, con una medida de veintinueve mil seiscientos quince metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (29.615,98 m²), con el fin de que la Municipalidad de Alajuela destine el terreno al desarrollo de una terminal de intercambio de transportes, especialmente una terminal ferroviaria que intercambie pasajeros con el sistema de transporte público por carretera."

Tercero: En virtud de lo anterior se le solicita al honorable Concejo Municipal, se acepte la donación de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, partido de Alajuela, bajo el Sistema de Folio Real matrícula número uno seis nueve tres siete cero-cero cero cero (N.º169370-000), plano A-0403273-1997, lo cual es un requisito previo para lograr la inscripción registral del traspaso de dicho inmueble, pues la Ley No.9052 solo autoriza la donación y se requiere la aceptación por parte del Concejo de esta donación.

Cuarto: Así mismo el Concejo autoriza al Alcalde Municipal Lic. Humberto Soto Herrera para que, en representación de la Municipalidad de Alajuela, comparezca ante la Notaría del Estado a firmar la escritura de aceptación de donación de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, partido de Alajuela, bajo el Sistema

de Folio Real matrícula número uno seis nueve tres siete cero-cero cero cero(N.º 169370-000).”

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Aprovechando esto y dado el tiempo que tiene, no sé si alguno de los compañeros que están acá que estuvieron en ese período podrían decirnos del por qué ese terreno, no sé si se hizo o no, se hizo las gestiones y por qué no se traspasó, nueve años han transcurrido esa es una. Y la segunda que siempre he tenido, cómo se conectarían ambas terminales FECOSA que se está construyendo con esta intermodal porque estaría bastante distanciadas, entonces es importante conectar ambas terminales, entonces que se piensa, si se piensa más futurista y simplemente en este momento va a hacer recibir el terreno era como para ir pensando y aprovechar el tema, gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Por qué nueve años, nadie había hecho la gestión, el terreno todos sabemos que es municipal por un proyecto de ley, pero no se materializó la aceptación por parte de la municipalidad de la donación y menos el traspaso formal ante la Notaría del Estado, acto que si ustedes lo autorizan vamos a materializar, para que ya finalmente el terreno sea de derecho municipal. Y la segunda pregunta señor regidor, yo mas bien preferiría en algún momento traer a los técnicos para que expongan el proyecto de la multimodal, cómo conectar FECOSA, en efecto con la multimodal que contempla tren, contempla una mega terminal, es un proyecto que incluso ya estaba hasta diseñado ahí y en algún momento en una extraordinaria con todo gusto traeré la presentación de este proyecto, el cual sería pondría Alajuela a nivel nacional e internacional como uno de los pocos cantones que trabaja realmente en el tema de movilidad.

Hoy casualmente quiero contarles, con el permiso del Presidente que estuvo la Primera Dama de la República en el en el parque Juan, estuvimos ahí con los primeros dos autobuses eléctricos, Alajuela como parte de un plan piloto nacional que el Gobierno de la República ha tomado en cuenta y nos alegra mucho que Alajuela empiece a innovar, con energías limpias, con el tema de protección del medio ambiente, el cambio climático, esa lucha que tenemos que dar y la única forma es cambiando de energías limpias creo que aquí no tengo que convencer a nadie en ese sentido. La semana pasada que estuve en San Carlos, en el Proyecto Mueve vi la experiencia de un Gobierno Local como es la Alcaldía de Pereira, en Colombia, donde tienen buses, mega buses eléctricos, todos los buses eléctricos, donde tienen mega bicis, servicio gratuito a los ciudadanos eléctricas y tienen el teleférico eléctrico, o sea, esas son las experiencias que nosotros como ciudad, debemos copiar de otros países hermanos porque Colombia está muy cerca de nosotros y podríamos bajo ese intercambio copiar esa gran experiencia y hoy en Alajuela vivimos esa experiencia de contar con los dos primeros autobuses que harán la ruta Alajuela-San José, durante cuatro meses, son tres buses, pero uno está en reserva, cuatro meses por pasando por el INVU Las Cañas, entonces me alegra mucho que Alajuela inicia ese cambio, dando, marcando un hito a nivel nacional y que el Gobierno de la República haya tomado Alajuela por su lucha en este campo, en ese campo por su experiencia y por la voluntad política de este Gobierno Local en esa línea, porque yo también estoy casado con el proyecto del tren eléctrico, totalmente casado con ese proyecto, así que no sé si le contesté demás la pregunta al señor regidor, gracias.

SE RESUELVE ACEPTAR LA DONACIÓN DE LA FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PARTIDO DE ALAJUELA, BAJO EL SISTEMA DE FOLIO REAL MATRÍCULA NÚMERO UNO SEIS NUEVE TRES SIETE CERO-CERO CERO CERO (N.º169370-000), PLANO A-0403273-1997 Y AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, COMPAREZCA ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO A FIRMAR LA ESCRITURA DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE DICHA FINCA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta al siguiente miembro de la Junta Educativa:

ESCUELA MANUELA SANTAMARÍA RODRÍGUEZ: Sr. Julio Cesar Molina Araya, ced 2-484-864.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-3919-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-SP-326-2021, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador Subproceso Proveeduría, referente a la Licitación Pública de cuantía inestimable N°2016LN-0000005-01 la Municipalidad de Alajuela suscribió el contrato de servicios N° 015-2017 con el señor Carlos López Alvarado Representante Legal del Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL (conformado por las empresas Manejo Integral Tecnoambiente S.A, cédula jurídica 3-101-405054 -Representante del Consorcio-, Recolectora Alajuelense de Basura S.A, cédula jurídica 3-101-159088 y Recolectora Ambiental de Basura RABSA S.A, cédula jurídica 3-101-458833.

De conformidad con los oficios MA-AGIRS-925-2021, MA-AGIRS-976-2021, MA-AGIRS-976-2021 suscritos por la Licda. Yamileth Osés Villalobos Coordinadora de la Actividad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su condición de administradora del contrato, en la Licitación Pública N°2016LN-0000005-01 de cuantía inestimable, se requiere la realización de un Contrato Adicional al Contrato de servicios N° 015-2017; con el fin de que dicho contratista continúe brindando el servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela, por cuanto el plazo de cuatro (4) años estipulado en el contrato N° 015-2017 vence el próximo 24 de agosto de las corrientes.

En el proceso de la referencia anterior, se han cumplido con todas las etapas procesales conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, con vistas al expediente administrativo.

Se adjunta el expediente Administrativo de la Licitación Pública de cuantía inestimable N°2016LN-0000005-01, el cual consta de XIV Tomos con 10479 folios.

En virtud de lo anterior y por tratarse de una Licitación Pública de cuantía inestimable que fue debidamente adjudicada por el Concejo Municipal, nos permitimos remitirle de forma adjunta para que sea ELEVADO A CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN de dicho Cuerpo Colegiado el proyecto de resolución que dispone:

POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, con base en los argumentos y citas de Derecho expuestos, RESUELVE:

Aprobar la suscripción del Contrato Adicional al Contrato N° 15-2017 con el Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL, en la Licitación Pública de cuantía inestimable N°2016LN-0000005-01, por la suma total de treinta y dos mil trescientos veinte colones con 87 céntimos (¢32.320,87), POR TONELADA MÉTRICA (1000 kg), para que POR EL PLAZO DE

DOS ANOS brinde el servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela, distribuidos de la siguiente forma:

Precio por tonelada Servicio Recolección (transporte) de los residuos sólidos ordinarios desde su lugar de origen hasta el sitio de disposición final se estableció en ¢23.207,87.

Precio por tonelada Servicio Disposición final de los residuos sólidos ordinarios recolectados en el Cantón Alajuela se estableció en ¢9.113,00.

El contrato adicional, se regirá sobre las mismas bases del contrato N° 15-2017, suscrito con el Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL, en la Licitación Pública N°2016LN-0000005-01, para la contratación de cuantía inestimable del "Servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela".

Se autoriza al Alcalde Municipal a firmar el contrato adicional al Contrato N° 15-2017 con el Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL.

Previo a la suscripción del contrato adicional, debe el Sub Proceso de Proveeduría, verificar la actualización y cumplimiento de requisitos."

Oficio MA-SP-326-2021 del Subproceso de Proveeduría: "En la **Licitación Pública de cuantía inestimable N°2016LN-0000005-01** la Municipalidad de Alajuela suscribió el **contrato de servicios N° 015-2017** con el señor Carlos López Alvarado Representante Legal del **Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL** (conformado por las empresas Manejo Integral Tecnoambiente S.A, cédula jurídica 3-101-405054 -Representante del Consorcio-, Recolectora Alajuelense de Basura S.A, cédula jurídica 3-101-159088 y Recolectora Ambiental de Basura RABSA S.A, cédula jurídica 3-101-458833), **para que por el plazo de CUATRO (4) años, contados a partir del 24 de agosto del 2017, brindara el servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela.**

De conformidad con los oficios MA-AGIRS-925-2021, MA-AGIRS-976-2021, MA-AGIRS-976-2021 suscritos por la Licda. Yamileth Osés Villalobos Coordinadora de la Actividad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su condición de administradora del contrato, en la Licitación Pública N°2016LN-0000005-01 de cuantía inestimable, **se requiere la realización de un Contrato Adicional al Contrato de servicios N° 015-2017;** con el fin de que dicho contratista continúe brindando el servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela, por cuanto el plazo de cuatro (4) años estipulado en el contrato N° 015-2017 vence el próximo 24 de agosto de las corrientes.

A su vez, la Licda. Yamileth Osés Villalobos hizo constar que en el contrato N° 015-2017 no se han aplicado sanciones ni multas al contratista, y que el servicio se ha prestado conforme las especificaciones técnicas y condiciones solicitadas por la Administración fijadas en el contrato, así como la normativa existente en materia de salud pública o ambiental.

Respecto al plazo de ejecución del contrato adicional, este debe suscribirse por el término de DOS (2) años, pues al tratarse de una contratación de cuantía inestimable y de objeto continuado, el plazo del adicional no podrá exceder del 50% del plazo de cuatro (4) años originalmente convenido en el contrato N° 015-2017, de conformidad con los parámetros del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Por su parte, mediante documento fechado 14 de julio del año 2021, el señor Carlos López Alvarado Representante Legal del Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL (conformado por las empresas Manejo Integral Tecnoambiente S.A, cédula jurídica 3-101-405054 -Representante del Consorcio-, Recolectora Alajuelense de Basura S.A, cédula jurídica 3-101-159088 y Recolectora Ambiental de Basura RABSA S.A, cédula jurídica 3-101-458833); manifiesta su aceptación a suscribir un Contrato Adicional al Contrato de Servicios N° 15-2017, para la contratación de cuantía inestimable del "Servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela", contrato a suscribir por dos años, considerando todas las cláusulas del contrato original.

Que según oficio MA-PH N 57-2021 la Licda. Ileana Roblero fechado y recibido en el Subproceso de Proveeduría Municipal el día 28 de julio de las corrientes, en su condición de Coordinadora del Proceso de Hábitat, le informa al Subproceso de Proveeduría Municipal que con el fin de continuar con el trámite del contrato adicional al contrato N° 015-2017, **adjunta la constancia de separación presupuestaria emitida por el Subproceso de Control Presupuestario en la que se señala que en el saldo operativo de la Actividad de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Código Presupuestario 02-02-01-04 denominado "otros servicios de Gestión y apoyo" mediante el cual se cancela el Servicio de Recolección de Basura, se encuentra un saldo de ₡2.192.641.299,97.**

A su vez informa que, realizada la consulta en Hacienda, la prestación del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios no valorizables tiene un costo anual estimado de ₡2.910.268.997,84 (dato obtenido del oficio MA-SSA-030-2021, sobre la estimación de egresos por prestación de servicio para el año 2022.)

De ahí que el contenido presupuestario necesario para el contrato adicional solicitado se obtiene de los recursos asignados en la partida 02-02-01-04 de "Otros servicios de gestión y apoyo" que cuenta con ₡2.192.641.299,97, así como también del saldo que se revalidará de la Orden de Compra N°03469, que al 27 de julio del año en curso, cuenta con la suma de ₡2.003.740.242,11, la cual se utiliza para dar cobertura al servicio cuyo contrato vence el 24 de agosto del 2021; por lo que los ₡ 717.627.697,98 faltantes para completar el monto de contratación estimado, se tendrán disponibles mediante la revalidación del saldo de la orden de compra N° 03469, e incluso quedará un restante que asegura unos cuatro meses más de servicio, ya que en promedio se pagan unos doscientos cuarenta millones de colones mensuales.

En virtud de todo lo expuesto, por cumplirse con los parámetros establecidos en los artículos 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 209 del Reglamento a dicha Ley, **procede la suscripción del contrato adicional al Contrato N° 15-2017 con el Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL, en la Licitación Pública de cuantía inestimable N°2016LN-0000005-01, por la suma total de treinta y dos mil trescientos veinte colones con 87 céntimos (₡32.320,87), POR TONELADA MÉTRICA (1000 kg), para que POR EL PLAZO DE DOS AÑOS brinde el servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela, distribuidos de la siguiente forma:**

- ✓ Precio por tonelada Servicio Recolección (transporte) de los residuos sólidos ordinarios desde su lugar de origen hasta el sitio de disposición final se estableció en ₡23.207,87.
- ✓ Precio por tonelada Servicio Disposición final de los residuos sólidos ordinarios recolectados en el Cantón Alajuela se estableció en ₡9.113,00.

Por lo tanto, por tratarse de una Licitación Pública de cuantía inestimable que fue debidamente adjudicada por el Concejo Municipal, nos permitimos remitirle de forma adjunta para que sea ELEVADO A CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN de dicho Cuerpo Colegiado el proyecto de resolución que dispone:

"POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, con base en los argumentos y citas de Derecho expuestos, RESUELVE:

1) Aprobar la suscripción del Contrato Adicional al Contrato N° 15-2017 con el Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL, en la Licitación Pública de cuantía inestimable N°2016LN-0000005-01, por la suma total de treinta y dos mil trescientos veinte colones con 87 céntimos (₡32.320,87), POR TONELADA MÉTRICA (1000 kg), para que POR EL PLAZO DE DOS AÑOS brinde el servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela, distribuidos de la siguiente forma:

-Precio por tonelada Servicio Recolección (transporte) de los residuos sólidos ordinarios desde su lugar de origen hasta el sitio de disposición final se estableció en ₡23.207,87.

-Precio por tonelada Servicio Disposición final de los residuos sólidos ordinarios recolectados en el Cantón Alajuela se estableció en ₡9.113,00.

2) El contrato adicional, se registrará sobre las mismas bases del contrato N° 15-2017, suscrito con el Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL, en la Licitación Pública N°2016LN-000005-01, para la contratación de cuantía inestimable del "Servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela".

3) Se autoriza al Alcalde Municipal a firmar el contrato adicional al Contrato N° 15-2017 con el Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL.

4) Previo a la suscripción del contrato adicional, debe el Sub Proceso de Proveeduría, verificar la actualización y cumplimiento de los siguientes documentos:

- ✓ Declaración jurada firmada por el representante legal donde indique que no está cubierto por el régimen de prohibiciones establecido en los artículos 22 y 22 bis de la LCA, que no se encuentra inhabilitada para contratar con la administración de conformidad con lo establecido en los incisos 100 y 100 bis, y que se encuentra al día con el pago de los Impuestos Nacionales.
- ✓ Certificación (notarial o registral) de la personería jurídica con vigencia mínima de tres meses de antigüedad a partir de la apertura de las ofertas.
- ✓ Certificación Notarial de la propiedad y distribución de las Acciones de la Empresa, con vigencia mínima de tres meses de antigüedad a partir de la apertura de las ofertas.
- ✓ Constancia emitida por el Departamento de Riesgos del Trabajo o Sede del Instituto Nacional de Seguros, de las condiciones y estado de la Póliza de Riesgos del Trabajo vigente.
- ✓ Garantía de cumplimiento, Póliza de responsabilidad civil, timbres fiscales; todo ello conforme al monto del contrato adicional.
- ✓ Certificación vigente de FODESAF. donde demuestre que se encuentra al día. Puede aportar la emitida por el portal web.
- ✓ Certificación actualizada emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social, donde demuestre que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con dicha institución.
- ✓ Certificación del Ministerio de Hacienda de que se encuentra al día con las obligaciones tributarias. NOTIFIQUESE."

Siendo que el contrato original N°15-2017 suscrito con el Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL se vence el día 24 de agosto de las corrientes, se le solicita respetuosamente brindarle trámite a la mayor brevedad a este asunto, debido a que se trata de un contrato para la recolección y disposición final de residuos ordinarios sólidos no tradicionales generados en el cantón de Alajuela, lo cual constituye un servicio esencial en la salud y el ambiente, por lo que debe asegurarse la continuidad del servicio mediante la suscripción del contrato adicional solicitado por dos años.

En el proceso de la referencia anterior, se han cumplido con todas las etapas procesales conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, con vistas al expediente administrativo.

Se adjunta el expediente Administrativo de la Licitación Pública de cuantía inestimable N°2016LN-000005-01, el cual consta de XIV Tomos con 10479 folios."

CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, se conoce solicitud de CONTRATO ADICIONAL al Contrato de Servicios N° 15-2017, suscrito con Carlos López Alvarado Representante Legal del Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL, en la Licitación Pública N°2016LN-000005-01, para la contratación de cuantía inestimable del "Servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela"; y

RESULTANDO:

1. Que la Municipalidad de Alajuela promovió la **Licitación Pública N°2016LN-000005-01**, para llevar a cabo **la contratación de cuantía inestimable del "Servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela."**

2. Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo del artículo 2, capítulo VI, de la Sesión Ordinaria N°19-2017, del 09 de mayo del 2017, **adjudicó la Licitación Pública N°2016LN-**

000005-01 de cuantía inestimable, para llevar a cabo la contratación del "Servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela", al Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL, conformado por MANEJO INTEGRAL TECNO AMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-405054, RECOLECTORA ALAJUELENSE DE BASURA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica 3-101-129088, y RECOLECTORA AMBIENTAL DE BASURA RABSA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica 3-101-458833, y Consorcio representado por la MANEJO INTEGRAL TECNO AMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-405054, por el monto de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA COLONES CON CERO CENTIMOS (¢29.890,00), por tonelada métrica, por tratarse de una contratación de cuantía inestimable. (Visible a folios 1502 al 1515 del expediente administrativo).

3. Que en el periódico oficial La Gaceta N°93 del jueves 18 de mayo del 2017, se publicó el acuerdo de adjudicación de la **Licitación Pública N°2016LN-000005-01 de cuantía inestimable**, para llevar a cabo la contratación del **"Servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela, al Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL**, representado por la contratista **MANEJO INTEGRAL TECNO AMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA**. (Visible a folios 1518 del expediente administrativo).

4. Que el día 19 de julio del 2017, la Municipalidad de Alajuela suscribió el **contrato de servicios N° 015-2017** con el señor Carlos López Alvarado Representante Legal del Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL (conformado por las empresas Manejo Integral Tecnoambiente S.A, cédula jurídica 3-101-405054 -Representante del Consorcio-, Recolectora Alajuelense de Basura S.A, cédula jurídica 3-101-159088 y Recolectora Ambiental de Basura RABSA S.A, cédula jurídica 3-101-458833); **por la suma total de veintinueve mil ochocientos noventa colones con cero céntimos (¢29.890,00) POR TONELADA MÉTRICA (1000 kg), para que brinde el servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela, distribuidos de la siguiente forma:**

- ✓ El precio por tonelada del Servicio de Recolección (transporte) de los residuos sólidos ordinarios desde su lugar de origen hasta el sitio de disposición final se estableció en VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA COLONES CON CERO CENTIMOS (¢21.390,00). A El precio por tonelada del Servicio de Disposición final de los residuos sólidos ordinarios recolectados en el Cantón Alajuela se estableció en OCHO MIL QUINIENTOS COLONES CON CERO CENTIMOS. (¢8.500,00). (visible a folios del 1577 al 1609 del expediente administrativo).

En cuanto al plazo de vigencia y ejecución contractual del servicio se estableció por un período de CUATRO (04) años, plazo que corre a partir del día hábil posterior a la comunicación por parte de la Municipalidad de la orden de inicio que dará la Coordinadora de la Actividad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, o quien ejerza el cargo, quien fungirá como supervisor del contrato por parte de la Municipalidad.

En cuanto a la continuidad del servicio, la frecuencia de recolección en todo el cantón será de dos veces por semana; EXCEPTO:

- a. Ruta que recorra el área interna de la denominada "Calle Ancha": martes, jueves y sábado.
- b. Sector especial: Casco comercial de la ciudad (42cuadras dentro de Calle Ancha), Mercado, Hospital San Rafael, Clínica Marcial Rodríguez: lunes a sábado.
- c. Distrito Sarapiquí: jueves.

La recolección de residuos sólidos no tradicionales debe realizarse cada cuatrimestre. Las fechas respectivas se fijarán de previo acuerdo con la administración del servicio.

HORARIO.

El servicio debe prestarse en jornada diurna, de las 4:00 a.m. a las 4 p.m.; EXCEPTO:

- a. La ruta que recorra el área interna de la denominada "Calle Ancha", debe servirse en horario nocturno a partir de las 6:00 pm y hasta las 10:00 pm.

b. En el Sector especial el servicio debe prestarse en horario diurno, de las 9:00 am a las 11:00 a.m. En el caso del Mercado Municipal, el camión recolector deberá permanecer aproximadamente 30 minutos en el lugar mientras se hace uso del servicio.

c. El distrito Sarapiquí deberá servirse de 6:00 am a 2:00 pm.

d. El horario del sitio de disposición del contratista debe ser de las 5:00 a las 23:00 horas. Esto por cuanto una vez estructuradas y definidas técnicamente, habrá rutas cuyo servicio se debe prestar en horario nocturno.

El contratista debe garantizar el acceso a cualquier servicio recolector indicado por la Municipalidad, previa autorización de la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como el horario continuo desde las seis horas hasta las veintitrés horas, indistintamente que sea recolección diurna o nocturna.

CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

La contratista deberá asegurar la continuidad del servicio, salvo los días domingo. La prestación del servicio se dará durante todos los días feriados de ley. (Visible a folios del 1587 al 1609 del expediente administrativo).

5. Que mediante resolución de Refrendo Interno N° RI16-2017 de las diecisiete horas treinta minutos del día 8 de agosto del 2017, se resolvió otorgar Refrendo Interno el contrato de servicios N° 015-2017. (Visible a folios 1577 al 1586 del expediente administrativo).

6. El día 14 de agosto del 2017 se generaron las órdenes de compra N° 02803 por el monto de ₡1.312.699.198,82 y N° 02804 por el monto de ₡7.200.501,00 (visible a folios 1625 y 1626 del expediente administrativo).

7. Que mediante oficio MA-AGIRS-1029-2017 de fecha 18 de agosto del 2017, la Licda. Yamileth Oses Villalobos, Coordinadora de la Actividad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su condición de administradora del contrato le **emite orden de inicio al contratista a partir del día 24 de agosto del 2017, y por un período de CUATRO (04) años, a vencer el 24 de agosto del 2021.** (Visible a folio 1627 del expediente administrativo).

8. Que en los términos recomendados por el Lic. Jaime Vargas Montero, del Proceso de Hacienda Municipal, mediante el oficio MA-PHM-A-010-2-2020, la Alcaldía Municipal mediante resolución de las catorce horas del día diecisiete de marzo del 2020 aprobó la solicitud de reajuste de precio del **contrato N° 015-2017** suscrito con Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL a partir del mes de octubre del 2018 y hasta el mes de diciembre del 2019, **concediéndole al contratista el monto de ₡87.973.257.40.** (ochenta y siete millones novecientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete colones con 40).

Respecto al precio del servicio, se dispuso a actualizar al mes de diciembre del 2019, de la siguiente forma:

- ✓ **Precio por tonelada Servicio Recolección (transporte)** de los residuos sólidos ordinarios desde su lugar de origen hasta el sitio de disposición final se estableció en **₡23.207.87.**
- ✓ **Precio por tonelada Servicio Disposición final de los residuos** sólidos ordinarios recolectados en el Cantón Alajuela se estableció en **₡9.113.00.** (Visible a folios 7127 al 7137 del expediente administrativo).

9. Que según oficio MA-AGIRS-925-2021 del 13 de julio del 2021 (Recibido en el Subproceso de Proveeduría Municipal el día 14 de julio), la Licda. Yamileth Oses Villalobos Coordinadora de la Actividad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su condición de administradora del contrato solicita al Subproceso de Proveeduría Municipal, realizar el trámite para **la suscripción de un Contrato Adicional al Contrato de servicios N° 015-2017** suscrito con el señor Carlos López Alvarado Representante Legal del **Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL** (conformado por las empresas Manejo Integral Tecnoambiente S.A, cédula jurídica 3-101-405054 -Representante del Consorcio-, Recolectora Alajuelense de Basura S.A, cédula jurídica 3-101-159088 y Recolectora Ambiental de Basura RABSA S.A, cédula jurídica 3-101-458833); con el fin de que dicho contratista **continúe brindando el servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela, pues el plazo de cuatro (4) años**

estipulado en el contrato N° 015-2017 vence el próximo 24 de agosto de las corrientes.

Respecto al plazo del contrato adicional, solicita que sea por dos años, que corresponde al 50% del plazo estipulado en el contrato original (que fue de 4 años a partir del 24 de agosto del 2017) y por tratarse de una contratación de cuantía inestimable y de objeto continuado y de esta manera aplicar los parámetros del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Visible a folio 10464 del expediente administrativo).

10. Que según oficio MA-AGIRS-976-2021 fechado y recibido en el Subproceso de Proveeduría Municipal el día 22 de julio del 2021, la Licda. Yamileth Oses Villalobos Coordinadora de la Actividad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su condición de administradora del contrato señala que en el contrato N° 015-2017 suscrito con el señor Carlos López Alvarado Representante Legal del Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL para la recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela:

-No se han aplicado sanciones ni multas.

-Los procesos de supervisión y control del servicio confirman que este se presta bajo las especificaciones técnicas y condiciones solicitadas por la Administración fijadas en el contrato.

-La prestación del servicio no ha sido violatoria de la normativa existente en materia de salud pública o ambiental. (Visible a folio 10477 del expediente administrativo).

11. Que según oficio MA-PH N 57-2021 la Licda. Ileana Roblero fechado y recibido en el Subproceso de Proveeduría Municipal el día 28 de julio de las corrientes, en su condición de Coordinadora del Proceso de Hábitat, le informa al Subproceso de Proveeduría Municipal que con el fin de continuar con el trámite del contrato adicional **al contrato N° 015-2017, adjunta la constancia de separación presupuestaria emitida por el Subproceso de Control Presupuestario** en la que se señala que en el saldo operativo de la Actividad de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Código Presupuestario 02-02-01-04 denominado "otros servicios de Gestión y apoyo" mediante el cual se cancela el Servicio de Recolección de Basura, se encuentra un saldo de **¢2.192.641.299,97**.

A su vez informa que, realizada la consulta en Hacienda, la prestación del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios no valorizables tiene un costo anual estimado de ¢2.910.268.997,84 (dato obtenido del oficio MA-SSA-030-2021, sobre la estimación de egresos por prestación de servicio para el año 2022.)

De ahí que el contenido presupuestario necesario para el contrato adicional solicitado se obtiene de los recursos asignados en la partida 02-02-01-04 de "Otros servicios de gestión y apoyo" que cuenta con ¢2.192.641.299,97, así como también del saldo que se revalidará de la Orden de Compra N°03469, que al 27 de julio del año en curso, cuenta con la suma de ¢2.003.740.242,11, la cual se utiliza para dar cobertura al servicio cuyo contrato vence el 24 de agosto del 2021; por lo que los ¢717.627.697,98 faltantes para completar el monto de contratación estimado, se tendrán disponibles mediante la revalidación del saldo de la orden de compra N° 03469, e incluso quedará un restante que asegura unos cuatro meses más de servicio, ya que en promedio se pagan unos doscientos cuarenta millones de colones mensuales. (Visible a folio 10478 del expediente administrativo).

12. Que la Licda. Ana María Alvarado Garita Coordinadora del Control Presupuestario emite constancia **de separación presupuestaria hace constar** que la Actividad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el Código Presupuestario 02-02-01-04, Otros servicios de Gestión y apoyo, mediante el cual se cancela el Servicio de Recolección de Basura, cuenta a la fecha con un saldo operativo de ¢2.192.641.299,97. (Visible a folio 10479 del expediente administrativo).

13. Que mediante documento fechado 14 de julio del año 2021, el señor **Carlos López Alvarado Representante Legal del Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL** (conformado por las empresas Manejo Integral Tecnoambiente S.A, cédula jurídica 3-101-405054 -Representante del Consorcio-, Recolectora Alajuelense de Basura S.A, cédula jurídica 3-101-159088 y Recolectora Ambiental de Basura RABSA S.A, cédula jurídica 3-101-458833); **manifiesta su aceptación a suscribir un Contrato Adicional al Contrato de Servicios**

N° 15-2017, para la contratación de cuantía inestimable del "Servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela", contrato a suscribir por dos años, considerando todas las cláusulas del contrato original. (Visible a folio 10465 del expediente administrativo).

14. Que al 29 de julio del año 2021, en el Contrato de Servicios N° 15-2017, para la contratación de cuantía inestimable del "Servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela", se han emitido las siguientes órdenes de compra, y quedan los siguientes saldos:

| ORDENES DE COMPRA LICITACION 2016LN-00005 | | | |
|--|--------------|---------------------------|--------------------------|
| N. ORDEN | FECHA | MONTO TOTAL | SALDO |
| 2803 | 14/08/2017 | ¢1.312.699.196,87 | CANCELADA |
| 2804 | 14/08/2017 | ¢7.280.501,00 | CANCELADA |
| 2862 | 12/12/2017 | ¢1.313.000.000,00 | CANCELADA |
| 2894 | 16/04/2018 | ¢7.500.000,00 | CANCELADA |
| 2931 | 07/08/2018 | ¢2.344.588.683,25 | CANCELADA |
| 2936 | 24/08/2018 | ¢2.000.000,00 | CANCELADA |
| 2991 | 05/02/2019 | ¢13.050.000,00 | CANCELADA |
| 3013 | 04/03/2019 | ¢5.000.000,00 | ¢3.556.864,58 |
| 3030 | 15/05/2019 | ¢937.000.000,00 | ¢0,00 |
| 3193 | 06/11/2019 | ¢1.700.000.000,00 | ¢310.577.249,57 |
| 3233 | 29/01/2020 | ¢12.000.000,00 | CANCELADA |
| 3290 | 18/06/2020 | ¢2.536.244.358,90 | CANCELADA |
| 3453 | 26/01/2021 | ¢16.000.000,00 | ¢9.821.603,56 |
| 3469 | 26/04/2021 | ¢2.517.000.000,00 | ¢1.946.716.836,74 |
| | TOTAL | ¢12.723.362.740,02 | ¢2.270.672.554,45 |

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad con los oficios MA-AGIRS-925-2021, MA-AGIRS-976-2021, MA-AGIRS-976-2021 suscritos por la Licda. Yamileth Osés Villalobos Coordinadora de la Actividad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su condición de administradora del contrato, en la **Licitación Pública N°2016LN-000005-01** de cuantía inestimable, se requiere **la realización de un Contrato Adicional al Contrato de servicios N° 015-2017** suscrito con el señor Carlos López Alvarado Representante Legal del **Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL** (conformado por las empresas Manejo Integral Tecnoambiente S.A, cédula jurídica 3-101-405054 -Representante del Consorcio-, Recolectora Alajuelense de Basura S.A, cédula jurídica 3-101-159088 y Recolectora Ambiental de Basura RABSA S.A, cédula jurídica 3-101-458833); con el fin de que dicho contratista **continúe brindando el servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela, por cuanto el plazo de cuatro (4) años estipulado en el contrato N° 015-2017 vence el próximo 24 de agosto de las corrientes.**

A su vez, la Licda. Yamileth Osés Villalobos hizo constar que en el contrato N° 015-2017 no se han aplicado sanciones ni multas al contratista, y que el servicio se ha prestado conforme las especificaciones técnicas y condiciones solicitadas por la Administración fijadas en el contrato, así como la normativa existente en materia de salud pública o ambiental.

Respecto al plazo de ejecución del contrato adicional, este debe suscribirse por el término de DOS (2) años, pues al tratarse de una contratación de cuantía inestimable y de objeto continuado, el plazo del adicional no podrá exceder del 50% del plazo de cuatro (4) años originalmente convenido en el contrato N° 015-2017, de conformidad con los parámetros del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Por su parte, mediante documento fechado 14 de julio del año 2021, el señor Carlos López Alvarado Representante Legal del Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL (conformado por las empresas Manejo Integral Tecnoambiente S.A, cédula jurídica 3-101-405054 -Representante del Consorcio-, Recolectora Alajuelense de Basura S.A, cédula jurídica

3-101-159088 y Recolectora Ambiental de Basura RABSA S.A, cédula jurídica 3-101-458833); manifiesta su aceptación a suscribir un Contrato Adicional al Contrato de Servicios N° 15-2017, para la contratación de cuantía inestimable del "Servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela", contrato a suscribir por dos años, considerando todas las cláusulas del contrato original.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa, si ejecutado un contrato, la Administración requiere suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista bajo la figura de un contrato adicional, siempre que el contratista convenga en ello, que el nuevo contrato se concluya bajo las mismas bases del precedente, que el un monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, que no hayan transcurrido más de seis meses de la recepción provisional del objeto del primer contrato, y que además se cumplan las condiciones estipuladas en el numeral 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, a saber:

a) Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente.

b) Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales.

c) Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas. Cuando el objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o cantidad de alguna línea en particular. **En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas.**

d) Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta fecha. En contratos con plazos de entrega diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes.

Se excluyen del cómputo de este plazo la ejecución de prestaciones subsidiarias de la principal, como el plazo de garantía sobre bienes o servicios de soporte y mantenimiento derivado del principal.

e) Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave.

En virtud de todo lo expuesto, por cumplirse con los parámetros establecidos en los artículos 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 209 del Reglamento a dicha Ley, **procede la suscripción del contrato adicional al Contrato N° 15-2017 con el Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL**, en la Licitación Pública de cuantía inestimable N°2016LN-0000005-01, por **la suma total de treinta y dos mil trescientos veinte colones con 87 céntimos (¢32.320,87), POR TONELADA MÉTRICA (1000 kg)**, para que **POR EL PLAZO DE DOS AÑOS** brinde el servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela, distribuidos de la siguiente forma:

- ✓ Precio por tonelada Servicio Recolección (transporte) de los residuos sólidos ordinarios desde su lugar de origen hasta el sitio de disposición final se estableció en **¢23.207,87.**
- ✓ Precio por tonelada Servicio Disposición final de los residuos sólidos ordinarios recolectados en el Cantón Alajuela se estableció en **¢9.113,00.**

POR TANTO:

EI CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, con base en los argumentos y citas de Derecho expuestos, RESUELVE:

1) Aprobar la suscripción del Contrato Adicional al Contrato N° 15-2017 con el Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL, en la Licitación Pública de cuantía inestimable N°2016LN-0000005-01, por la suma total de treinta y dos mil trescientos veinte colones con 87 céntimos (**¢32.320,87**), **POR TONELADA MÉTRICA (1000 kg)**, para que **POR EL PLAZO DE DOS AÑOS** brinde el servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela, distribuidos de la siguiente forma:

- ✓ Precio por tonelada Servicio Recolección (transporte) de los residuos sólidos ordinarios desde su lugar de origen hasta el sitio de disposición final se estableció en **¢23.207.87.**
- ✓ Precio por tonelada Servicio Disposición final de los residuos sólidos ordinarios recolectados en el Cantón Alajuela se estableció en **¢9.113.00.**
- 2)** El contrato adicional, se registrá sobre las mismas bases del contrato N° 15-2017, suscrito con el Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL, en la Licitación Pública N°2016LN-0000005-01, para la contratación de cuantía inestimable del "Servicio de recolección y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios y No Tradicionales Generados en el Cantón de Alajuela".
- 3)** Se autoriza al Alcalde Municipal a firmar el contrato adicional al Contrato N° 15-2017 con el Consorcio TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL.
- 4)** Previo a la suscripción del contrato adicional, debe el Sub Proceso de Proveeduría, verificar la actualización y cumplimiento de los siguientes documentos:
- ✓ Declaración jurada firmada por el representante legal donde indique que no está cubierto por el régimen de prohibiciones establecido en los artículos 22 y 22 bis de la LCA, que no se encuentra inhabilitada para contratar con la administración de conformidad con lo establecido en los incisos 100 y 100 bis, y que se encuentra al día con el pago de los Impuestos Nacionales.
- ✓ Certificación (notarial o registral) de la personería jurídica con vigencia mínima de tres meses de antigüedad a partir de la apertura de las ofertas.
- ✓ Certificación Notarial de la propiedad y distribución de las Acciones de la Empresa, con vigencia mínima de tres meses de antigüedad a partir de la apertura de las ofertas.
- ✓ Constancia emitida por el Departamento de Riesgos del Trabajo o Sede del Instituto Nacional de Seguros, de las condiciones y estado de la Póliza de Riesgos del Trabajo vigente.
- ✓ Garantía de cumplimiento, Póliza de responsabilidad civil, timbres fiscales; todo ello conforme al monto del contrato adicional.
- ✓ Certificación vigente de FODESAF. donde demuestre que se encuentra al día. Puede aportar la emitida por el portal web.
- ✓ Certificación actualizada emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social, donde demuestre que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con dicha institución.
- ✓ Certificación del Ministerio de Hacienda de que se encuentra al día con las obligaciones tributarias. NOTIFIQUESE."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Mira una hay una posibilidad, señor Presidente, de que esta gente, yo estoy totalmente de acuerdo en renovar el contrato porque sé que esto no es fácil volver a licitar este tipo de contrato, pero existe la posibilidad de que en una extraordinaria que tengamos oportunidad, que ellos vinieran a hacernos una exposición, porque sumaba lo que indica el compañero Marvin, yo creo que todos ellos tienen un sistema muy interesante y muy propio desde que hace la recolección de residuos, pero hay un montón de eso que está contando Marvin, pasan todos los distritos, estoy casi segura con todos los distritos y muy probablemente en todo el país, pero en este momento parte de lo que estamos viviendo las inundaciones es por basura, cuánta de esa basura que tenemos en las comunidades, en las urbanizaciones, en lugares, que me está preocupando mucho en San Rafael hay lugares, donde este este servicio no ingresa por un impedimento que tiene con la ley, porque no pueden entrar en reversa, pero después dicen que no pueden salir, pero nos encontramos esos basureros que Marvin describió ahora frente a las viviendas, yo tengo las fotografías que fui a tomar en algunos de estos antiguos precarios y algunos ya se convirtieron, en proyectos habitacionales, pero siguen teniendo este problema, entonces hay una persona que se está haciendo dinero porque va y le recoge la basura adentro, porque

no pasa el servicio nuestro y están haciendo una usura con esta gente, entonces yo creo que sería tal vez, humildemente recomiendo, que ellos pudieran venir a hacer una exposición y que nos escuchen y que les podamos hacer llegar las inquietudes que todos los síndicos, síndicas y regidores tenemos en este tema, gracias.

SE RESUELVE 1-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO N° 15-2017 CON EL CONSORCIO TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CUANTÍA INESTIMABLE N°2016LN-0000005-01, POR LA SUMA TOTAL DE TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE COLONES CON 87 CÉNTIMOS (¢32.320,87), POR TONELADA MÉTRICA (1000 KG), PARA QUE POR EL PLAZO DE DOS AÑOS BRINDE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y NO TRADICIONALES GENERADOS EN EL CANTÓN DE ALAJUELA, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: PRECIO POR TONELADA SERVICIO RECOLECCIÓN (TRANSPORTE) DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL SE ESTABLECIÓ EN ¢23.207,87. PRECIO POR TONELADA SERVICIO DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS RECOLECTADOS EN EL CANTÓN ALAJUELA SE ESTABLECIÓ EN ¢9.113,00.

EL CONTRATO ADICIONAL, SE REGISTRARÁ SOBRE LAS MISMAS BASES DEL CONTRATO N° 15-2017, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N°2016LN-0000005-01, PARA LA CONTRATACIÓN DE CUANTÍA INESTIMABLE DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y NO TRADICIONALES GENERADOS EN EL CANTÓN DE ALAJUELA".

3-AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL A FIRMAR EL CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO N° 15-2017 CON EL CONSORCIO TECNOAMBIENTE-RABSA-AMBIENTAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-A-3766-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-AGIRS-853-2021, suscrito por la Licda. Yamileth Oses Villalobos, Coordinadora de la Actividad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, mediante el cual solicita se autorice la donación de activos, según el oficio MA-SP-292-2021, de la Proveduría Municipal, de los siguientes proyectos:

1-Aprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos mediante Composteras rotativas caseras, Licitación 2020LA-000065-000050000.

2-Estaciones para residuos valorizables, según demanda, Licitación 2020CD-0000187-0000500001."

Oficio MA-AGIRS-853-2021 de la Actividad Gestión Residuos Sólidos: "En atención al oficio MA-SP-292-2021 (adjunto) emitido por el Lic. Giovanni Robles Rojas, Proveedor Municipal, solicito su colaboración a fin de que el Concejo Municipal autorice la gestión de donación de activos de los siguientes proyectos promovidos por esta Actividad. Según lo establece el Lic. Robles, esta gestión es necesaria *"para que se realicen las donaciones respectivas a los contribuyentes que cumplen a cabalidad con los procedimientos indicados en cada proyecto. Estas donaciones se refieren a lo que se adquiera dentro de esas licitaciones de forma general para no saturar el quehacer del Concejo Municipal, realizando múltiples solicitudes, cada vez que se realice una orden de pedido o se reciban activos. Posteriormente se les*

remitirá un informe con el detalle de lo actuado, mismo que se incorporará en el expediente de la licitación”.

1. "Aprovechamiento de residuos orgánicos mediante composteras rotativas caseras a través de inducciones teórico-prácticas"; 2020LA-000065-000050000, Contrato No. 0432021002500003-00. El monto adjudicado es de 0101 000 000.00; contemplando la entrega de 700 composteras rotativas, tanto a nivel domiciliario, comercial e institucional.

2. **"Estaciones para residuos valorizables, según demanda"**, Licitación 2020CD-000187-0000500001, Contrato No. 0432020002500362-00. En este caso, el monto adjudicado es de \$12 000 000.00, procediéndose conforme el ingreso de pedidos hasta agotar este presupuesto. Las estaciones consisten en una batería de 4 contenedores con los colores establecidos en la "Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos" y la estructura metálica en las que van colocados; cuentan con diferentes capacidades para que se adapten a la necesidad de los comercios e instituciones que deseen participar del proyecto (Contenedores de 55 litros, 115 litros y 121 litros), por lo que no es factible precisar una cantidad.

Para asegurar el uso y mantenimiento óptimo de las estructuras antes indicadas, ambos proyectos cuentan con mecanismos de selección, capacitación, control y seguimiento que involucran tanto a esta dependencia como a los contratistas y a los contribuyentes del Cantón, tales como:

- Proceso de selección y capacitación de los beneficiarios.
- Firma de un convenio de sesión para el uso y mantenimiento de las estructuras.
- Reportes formales de parte de los Contratistas.
- Seguimiento y evaluación de los usuarios.

Es importante señalar que los estudios de generación y composición de residuos sólidos ordinarios, realizados desde esta Actividad, muestran que más del 50% de los residuos generados en el Cantón, corresponden a residuos de origen orgánico, siendo que estos se pueden aprovechar mediante el uso de composteras. De igual forma, cerca del 37% de los residuos generados a nivel comercial e institucional podrían valorizarse, reduciendo en ambos casos los impactos ambientales relacionados a su recolección, transporte y disposición como lo son las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la facturación por los servicios contratados, en tanto propician la sensibilización y el cambio cultural requerido en la gestión integral de residuos que realizan los Alajuelenses; razones que entre otras motivaron la promoción de ambos proyectos, ya contratados y de los que solo se requiere el acuerdo en cuestión.”

SE RESUELVE APROBAR Y AUTORIZAR LA DONACIÓN DE ACTIVOS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: 1-APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MEDIANTE COMPOSTERAS ROTATIVAS CASERAS, LICITACIÓN 2020LA-000065-000050000.2-ESTACIONES PARA RESIDUOS VALORIZABLES, SEGÚN DEMANDA, LICITACIÓN 2020CD-000187-0000500001.” OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-A-3917-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito copia del oficio MA-A-3808-2021, mediante el cual se le brinda respuesta al Sindicato de UTEMA, referente a la Ley de Empleo Público.”

Oficio MA-A-3808-2021 de la Alcaldía Municipal: "Por este medio procedo a dar respuesta a su nota recibida el 19 de julio del 2021 respecto a la tramitación del Proyecto de Ley 21.336 conocido como *Ley de Empleo Público*, en los siguientes términos:

-Esta Alcaldía toma nota de lo referido en el escrito de UTEMA y está plenamente consciente respecto a las implicaciones del Proyecto de Ley de interés, siendo que al efecto ha mantenido comunicación y coordinación con autoridades de otros gobiernos locales y del régimen municipal.

No obstante lo anterior, la competencia institucional para pronunciarse sobre *Proyectos de Ley* le corresponde al Concejo Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Código Municipal, por lo que mediante copia del presente oficio se traslada a dicho Órgano la nota de UTEMA de interés para que se sume a los antecedentes sobre este asunto y lo determine lo que estime procedente."

Nota del Sindicato UTEMA: "El suscrito, FÉLIX ANGÚLO MÁRQUEZ, cédula identidad número dos-trescientos cincuenta-quinientos cuarenta y ocho, PRESIDENTE con facultades según el artículo veinticinco, inciso c) del estatuto y quien ostenta la representación jurídica de la organización en todos los conflictos tanto de carácter judicial como extra judicial de la "UNIÓN DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, siglas UTEMA", cédula de persona jurídica número TRES- CERO DIEZ- SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, me presento con todo respeto ante este Concejo Municipal para solicitar lo siguiente:

Como es de su conocimiento en la Asamblea Legislativa se está tramitando el Proyecto de Ley 21.336 conocido como Ley Sobre el Empleo Público, el cual pretende entre otras cosas crear bajo el Principio de Estado como Patrono Único (artículo 4 del Proyecto), Regular las relaciones de empleo público entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, (artículo 1). Que de conformidad con el artículo 2 inciso c del referido proyecto, dentro de su ámbito de aplicación se encuentran las Municipalidades. Que, en vista de lo anterior, de aprobarse dicho proyecto por parte del Órgano Rector, podrá emitir "Directrices" como instrumento en apariencia de carácter general dirigido entre ellas a las Municipalidades, por el cual le permite ordenar incluso la actividad municipal, imponiéndole metas y los tipos de medios que habrá de emplear para realizarlas, dentro de una relación de confianza incompatible con órdenes, instrucciones y circulares.

Por otra parte, el artículo 15 le podría imponer a todos los Gobiernos Locales del país el reclutamiento y selección de las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, la cual se efectuará con base en su idoneidad comprobada, según lo indicado por la Dirección General Servicio Civil, la cual emitirá disposiciones de alcance general, directrices, reglamentos, circulares, manuales, y resoluciones, según la respectiva familia de puestos establecidas en esta Ley.

Así mismo, la oferta de empleo público de la Administración Pública que se aprobará por las entidades y órganos incluidos bajo el ámbito de aplicación de la presente ley, deberá ser publicada en formato digital en la plataforma integrada de empleo público de la Dirección General Servicio Civil.

Dichos puntos anteriores son una pequeña muestra de la posibilidad de evidentes inconstitucionalidades de este Proyecto, ya que violenta abiertamente la Autonomía Municipal.

Como bien sabemos, el régimen de autonomías que se estableció en la Constitución Política contempla, al menos, tres niveles de autonomía.

1. Un primer nivel está relacionado con el ámbito administrativo; es decir, la competencia que tienen las diferentes instancias de decidir cómo se va a administrar el presupuesto y los recursos humanos que permitirán cumplir con el fin público para el que fueron creadas.

2. Un segundo nivel de autonomía corresponde a la potestad de organización, es decir, la capacidad que tienen las instituciones de definir la forma en que se van a organizar para cumplir con el propósito establecido en su ley constitutiva.

3. Finalmente, el tercer nivel de autonomía es el de gobierno, que implica la potestad de decidir sin la intromisión de ninguna otra instancia del Estado.

Así las cosas, a nivel constitucional los artículos 169 y 170 establece claramente este tipo de Autonomía de Rango Constitucional:

"Artículo 169. La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley."

"Artículo 170. Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados. Transitorio.- La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total. Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170, la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a las corporaciones municipales. Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades los recursos correspondientes a ese período, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral."

Municipalidades y las corporaciones municipales o ayuntamientos se ubican dentro del régimen de autonomías en un segundo nivel, el legislador constituyente en el Título XII de la Constitución Política, estipulo disposiciones que regulan el Régimen Municipal, compuesto por un Capítulo Único, que comprende del artículo 168 al 175 siguientes y concordantes, en dichas normas crea los gobiernos locales y ese régimen es una modalidad de descentralización territorial, según se desprende del párrafo primero del artículo 168 constitucional cuando dispone que, para los efectos de la Administración Pública, el territorio nacional se divide en provincias; éstas en cantones y los cantones en distritos.

Por razones de seguridad jurídica como principio derivable del art. 169 y 170 de la Constitución Política, este proyecto viola la autonomía municipal. Es por todo lo expuesto anteriormente que SOLICITAMOS AL SEÑOR ALCALDE MANIFIESTE SU POSICION CON RELACION A ESTE PROYECTO, SOBRE TOPO POR LA AFECTACION TAN EVIDENTE A LA AUTONOMIA MUNICIPAL."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio MA-A-3918-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-AM-284-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de los derechos de arrendamientos, actividad comercial y servicios municipales del local N° 179 del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 12 folios."

Oficio MA-AM-284-MM-2021 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del Señor Luis Alberto Oreamuno Rojas, portador de la cédula de identidad N°2-0287-0271, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No.179 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Señor Luis Alberto Oreamuno Rojas, a la señora María del Socorro Barahona Álvarez, portadora de la cédula de identidad 8-0075-0989, quedando ésta última como titular del local.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente original, el cual consta de 12 folios."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Yo sé que esto va para Gobierno y Administración, pero tiene algún antecedente, algo porque dice que se pasa el 179, no viene nada más, o sea, para que se lo manden a Gobierno el respaldo.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio MA-A-3769-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-AP-887-2021, suscrito por la Licda. Karol Rodríguez Artavia, Coordinadora Actividad de Patentes, referente a la revocación de una licencia comercial estacionaria."

Oficio MA-AP-887-2021 de la Actividad de Patentes: "Por así requerirse y basado en las competencias del departamento, se le remite el expediente 32243-2021 para que se eleve al Concejo Municipal, haciendo indicación de lo siguiente:

Según la inspección del Proceso de Control Fiscal y Urbano no se realiza la actividad comercial y a nivel de sistema de cobro se tiene una deuda de ₡77,864 del periodo comprendido del 2016/01 al 2021/03. Así las cosas, según la normativa vigente lo procedente es la revocación de la licencia comercial por parte del Concejo Municipal."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Oficio MA-A-3948-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-DGP-278-2021, suscrito por el Arq. Gerald Muñoz Cubillo, Funcionario Subproceso Diseño y Gestión de Proyecto, mediante el cual solicita la

autorización para el cierre de calle 10, entre avenidas 4 y central (según imagen adjunta) por motivos de alta peligrosidad, seguridad, maniobra, operación y control del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES DISTRITAL DE ALAJUELA, I ETAPA: HABILITACIÓN INICIAL"** . Este cierre será temporal, desde el 16 de agosto del 2021 hasta el 20 de septiembre del 2021. Con el fin de velar por la seguridad y bienestar público."

Oficio MA-DGP-278-2021 del Subproceso Diseño y Gestión de Proyecto: "Referencia: CIERRE TEMPORAL CALLE 10-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PLUVIALES FECOSA. Como parte de los trabajos que se realizan actualmente en el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES DISTRITAL DE ALAJUELA. I ETAPA: HABILITACIÓN INICIAL"** se contempla dentro del alcance una serie de labores a realizarse sobre calle 10, entre avenidas 4 y central (ver imagen más adelante) que consisten en la construcción de una parte de la nueva tubería pluvial del proyecto, construcción de pozos y alcantarillas pluviales, cajas de registro y losas de protección de tuberías.

El contratista de obra utilizará maquinaria pesada, que estará cruzando en sentido longitudinal el tramo de calle 10, entre avenidas 4 y central, por lo que existe un inminente riesgo a la vida, colisiones con vehículos o autobuses por lo que se recomienda un cierre temporal de aproximadamente un mes (ver cronograma adjunto) durante estos trabajos.

Es responsabilidad de la empresa contratista por seguridad, pólizas y demás, asegurar el 100% del área a intervenir para el correcto desarrollo de los trabajos, así como, de la Municipalidad velar por que esto se cumpla a cabalidad.

Importante mencionar que se coordinó con CTP quienes ajustaron sus rutas (oficio adjunto CTP-DT-DING-INF-0212-2021) para que no se vean afectados los usuarios de las mismas; además la Municipalidad sumará con el apoyo de la Policía Municipal, cuando se requiera, regulación para que el tránsito vehicular se impacte lo menos posible durante estos trabajos.

Por lo tanto, muy respetuosamente se solicita la autorización para cerrar dicho tramo de calle 10 entre avenidas 4 y central (según imagen adjunta) por motivos de alta peligrosidad, seguridad, maniobra, operación y control del proyecto.

Este cierre será temporal, desde el 16 de agosto del 2021 hasta el 20 de septiembre del 2021. Con la debida autorización se responde al bienestar público, donde primero debe prevalecer la vida humana sobre todas las cosas.

Quedamos atentos a cualquier comunicación que se requiera para avanzar en este importante proyecto en pro del bienestar público."

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Felicitarlo porque la obra va caminando, en estos días he sido testigo del avance de la misma, sin embargo, yo quisiera, pensando en los comerciantes y pensando en la afectación que tienen, evidentemente porque son calles importantes de Alajuela comercialmente hablando que se le notifique el acuerdo a la Cámara de Comercio pensando en que se le pueda llegar la información a los comerciantes para que puedan tomar las medidas del caso y que ojalá el cierre sea por las fechas establecidas en el acuerdo solamente, entonces eso sería muy buenas noches, gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Dos observaciones para cotejar un poquito lo que dijo Alonso tal vez se puedan poner algunos rótulos, más bien pensando también en los peatones, porque va a haber maquinaria pesada. Y lo otro usted mencionó el tema de seguridad, aprovechando que salió eso ahora cuando venía, hay varios postes del tendido eléctrico que ya están para cambio están muy deteriorados, entonces sería bueno coordinar, para que ahora que está en obra gris, el ICE pueda hacer la sustitución y de una vez quede todo bien y después no vayan a dañar la acera vaya a caer encima ahora porque sí hay algunos que inclusive ya tienen expuestas las varillas, gracias.

SE RESUELVE 1-APROBAR EL CIERRE TEMPORAL DEL TRAMO DE CALLE 10 ENTRE AVENIDAS 4 Y CENTRAL DESDE EL 16 DE AGOSTO DEL 2021 HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, CON LAS RECOMENDACIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. 2-ENVIAR COPIA A LA CÁMARA DE COMERCIO DE ALAJUELA, TODO CON BASE AL OFICIO MA-A-3948-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Oficio MA-A-3947-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito correo recibido por parte de la señora Patricia Ortiz Madrigal, Coordinadora Museo Histórico y Tecnológico, mediante el cual solicita se autorice un cambio de fechas para realizar la exposición rodante "Grupo ICE baluarte de la Costa Rica del Bicentenario", ya que según el oficio MA-SCM-908-2021, se autorizó del 16 de agosto al 20 de agosto del 2021 y por un tema de logística y tiempo debe realizarse **los días 5 y 6 de agosto del año en curso, de 8:00am a 3:30pm.**"

SE RESUELVE MODIFICAR LAS FECHAS DE LA EXPOSICIÓN RODANTE E ITINERANTE GRUPO ICE BALUARTE DE LA COSTA RICA DEL BICENTENARIO PARA QUE SE REALICE LOS DÍAS 05 Y 06 DE AGOSTO DEL 2021 DE 8:00 AM A 3:30 PM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Oficio MA-A-3961-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio DREA-CT03-ESPO-038-2021, suscrito por la señora Grettel Herrera Siles, Vicepresidenta de la Junta de Educación de la Escuela de Poasito, mediante la cual solicita se les facilite maquinaria para proceder con la limpieza del terreno de la antigua escuela y lograr iniciar con los proyectos en beneficio de la comunidad. En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal la autorización del uso de maquinaria municipal en el terreno en mención."

Oficio DREA-CT03-ESPO-038-2021 de la Junta de Educación de la Escuela de Poasito: "La Junta de Educación Escuela Poasito, cédula jurídica 3-008-092646, de la forma más atenta solicita interponga sus buenos oficios para que se analice la posibilidad de que nos faciliten maquinaria para proceder con la limpieza del terreno de la antigua escuela, ya que se requiere hacer una limpieza general del terreno para realizar a futuro un proyecto para la comunidad de Poasito, junto con la Asociación de Desarrollo de la localidad."

SE RESUELVE 1-AUTORIZAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL A INTERVENIR CON LA MAQUINARIA LA LIMPIEZA DEL TERRENO DE LA ANTIGUA ESCUELA DE POASITO, EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES.

2-ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE SABANILLA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS PENDIENTES SESIÓN ORDINARIA 29-2021

CAPÍTULO IV. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Sres. Vecinos de Pilas, que dice: "La presente de esta carta es para hacer la solicitud del arreglo de una parte de carretera que está dañada en lo que se conoce calle vieja a Pilas, donde se encuentra el tanque de agua, paso a comentarles.

Nosotros tenemos ya 7 años de vivir en esta zona, esta parte se encontraba en lastres, lo cual estaba en buen estado, cuando la municipalidad empezó la construcción de dicho tanque de agua, al estar subiendo los camiones con material y vagonetas y demás, literalmente despedazaron esta parte de la calle, adicional a esto dejaban un chorro de agua las 24 horas del día y eso hacía que se levantara más aun, hemos tratado de arreglar, rellenar las zanjas que se hacen y de ninguna forma se logra tener buen resultados, con las lluvias se pone peor porque se sigue lavando.

La municipalidad en alguna ocasión envió un tractor que arreglara la calle y le echaran lastre, el cual duro solo 8 días, esto es porque todos días suben carros de la municipalidad hacer no se sabe que, y ellos suben como si fuera una carretera de primera, por otro lado, suben vagonetas de la municipalidad a botar escombros, que de igual forma suben y bajan sin importar nada.

Por otros lados se ha hablado con el señor Luis Emilio Hernández infinidad de veces, mi persona, mi hermana y mi cuñado, el cual siempre dice lo mismo que se está en proceso, pero de ahí no pasa, incluso la calle que está por la escuela de Itiquís la han arreglado y marcados dos veces, hable con el señor Humberto Soto, me pidió un correo explicándole el caso, se lo envié hace ya varios meses y nunca existió una respuesta, mi cuñado hablo con él en varias ocasiones y siempre dice lo mismo, hay que esperar.

Lo que pasa es que cada día el pedazo de calle que viene siendo como 50 metros, cada día está peor, en la propiedad vivimos 3 familias más los vecinos que viven al lado de arriba, frente al tanque, en nuestros casos tenemos varios carros bajo los cuales ya les hemos tenido que hacer reparaciones porque siempre se golpean cuando se sube o se baja.

Ya que este problema viene desde que se hizo la construcción de ese tanque y no hemos tenido ninguna respuesta con todos los intentos que hemos hecho, esperamos que por este medio podamos tener alguna respuesta y ayuda de ustedes, en este mismo documento adjunto fotografías y firmas de las personas y vecinos de la zona. Sin más que agregar les agradezco de antemano toda la ayuda brindada. Correo electrónico: greiam5@gmail.com. Celular: 7016-43-34"

AUSENTES CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y EL SR. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite N°34845-2021 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Sr. Jorge Freddy Zamora Chaves, mayor de edad, masculino, vecino de Ciruelas de Alajuela, portador de la cédula de identidad número dos-cero trescientos diez-cero trescientos veintiséis, respetuosamente ante este concejo Municipal, comparezco a formular mi oposición fundada y a solicitar sea anulado en su totalidad acuerdo tomado por este concejo, con fundamento en lo siguiente:

Desde hace varios meses solicité expresamente: "Dado que el presente asunto se ha manejado con una total carencia de transparencia, y no se encuentra apegado a derecho, donde el suscrito ni siquiera he sido notificado, en este acto solicito a este CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, se declare la nulidad total y absoluta de los acuerdos tomados por este concejo y haberse declarado como calle pública el callejón interno que mantiene la finca del partido de Alajuela sistema de folio real matrícula ciento un mil trescientos cincuenta y seis-cero cero cero, por tratarse de un acto ilegal y abusivo."

A la fecha dicha solicitud no ha sido resuelta y pese a ello se pretende realizar una expropiación forzosa sobre una franja de terreno de la referida finca, sin embargo, dicha expropiación no podría ser por lo menos en este momento ya que la finca se encuentra en un proceso Judicial por lo tanto no se tiene certeza aún de lo que le corresponde a cada uno de los intervinientes en el proceso judicial, por lo tanto, solicito se proceda a resolver este asunto sin mayores dilaciones. Se adjunta copia de la solicitud.

NOTIFICACIONES Atenderé mis notificaciones en el BUFETE CALVO & LORIA, sito mediante el correo electrónico bufetecalvoloria@hotmail.es , debiendo rotularse a nombre del Licenciado Miguel Alberto Calvo Venegas."

AUSENTES CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y EL SR. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Ana, firmado por el Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes, Secretario Municipal, referente a la transcripción de acuerdo 1096-2021. Para los efectos legales o administrativos correspondientes; se transcribe el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Santa Ana, en la Sesión Ordinaria N°62, celebrada el martes 06 de julio de 2021: VII.- DICTÁMENES DE COMISIONES: VII.5.- Dictámenes N°34, 35, 36 y 37 la Comisión de Obras Públicas. VII.5.4. Dictamen n.º37: Ing. Bianca Jeannette Oviedo Lorio - Reglamento a la Ley de Catastro Nacional. TEL: 2582 7286 secretariaconcejo@santaana.go.cr.

AUSENTES CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y EL SR. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio PE-2207-2021 de la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, firmado por la Dra. Liza Vásquez Umaña, Jefe de Despacho, que dice: "Con instrucciones del Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo, se acusa recibo de su oficio MA-SCM-1277-2021 de fecha 28 de junio de 2021, con el que se transcribe y notifica el artículo N° 2, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N° 25- 2021 del día martes 22 de junio del 2021, en la que se presenta moción referente a la solicitud de donación de terreno para la construcción de un edificio para el Ebais de la comunidad de Santiago Oeste El Coco.

Al respecto, me permito indicar que mediante oficio PE-2199-2021 se trasladó esta gestión a las instancias técnicas respectivas para conocimiento y lo que corresponda. Teléfono: 2539-1146/2539-1147. Correos electrónicos: [coincss@ccss.sa.cr/](mailto:coincss@ccss.sa.cr) [pres_despacho@ccss.sa.cr.](mailto:pres_despacho@ccss.sa.cr)"

AUSENTES CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y EL SR. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO PE-2207-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Sr. Tito Corrales Arce, vecino de Pueblo Nuevo de Alajuela, portador de la cédula número 204730321, que dice: "Soy una persona no vidente con problemas de rinofaringitis, cefalea, dolor lumbar, varicocele, bronquitis aguda, hernia inguinal, trastorno de próstata, trombosis de vena entre otras condiciones.

El motivo de la presente es para comentarle que tengo muchas ganas de trabajar y poder sentirme una persona útil para la sociedad; sin embargo, por mi condición de discapacidad ha sido muy difícil poder encontrar una oportunidad de empleo, lamentablemente aún existen empresas y personas que me discriminan por ser una persona no vidente.

Con base en lo anterior quiero hacerles una petición muy especial, solicito muy respetuosamente que se me pueda brindar un espacio donde la Municipalidad lo considere pertinente para poder construir un Chinamo donde yo pueda vender algunas cosas "chucherías" que me permitan obtener ingresos

Teléfonos: 6392-8930/7179-5980".

AUSENTES CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y EL SR. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio DM-2021-554 del Despacho del Ministro, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, firmado por el Ing. Allison Aymerich Pérez, Asesora, que dice: "ASUNTO: Traslado del oficio MA-SCM-1221-2021 de fecha 21 de junio del 2021, suscrito por la Licda. María de Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora del

Subproceso Secretaria del Concejo Municipal de Alajuela; en relación, al oficio DVP-28-2021-0183 remitido por el CONAVI.

Con instrucciones del señor Ministro, Ing. Rodolfo Méndez Mata, se adjunta copia del documento indicado en el asunto, con el propósito de atender y brindar respuesta oportuna al interesado, con copia a este Despacho refiriéndose a este oficio y al correo allison.aymerich@mopt.go.cr. Correo electrónico: wendy.salas@conavi.go.cr."

AUSENTES CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y EL SR. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DM-2021-554. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio DGAC-DG-OF-1263-2021 de la Dirección General de Aviación Civil, firmado por el Sr. Luis Miranda Muñoz, Subdirector General, referente a los desechos que se encuentran en el sector del antiguo radar del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. Me refiero a su oficio número MA-SCM-1030-2021 del 25 de mayo de 2021, mediante el cual nos comunica el artículo 3, capítulo IV de la sesión ordinaria 20-2021 del 18 de mayo de 2021, en el cual se propuso enviar excitativa a la empresa Aeris Holding Costa Rica Sociedad Anónima y a la Dirección General de Aviación Civil, para que se proceda con la limpieza de los desechos que se encuentran en el sector del antiguo radar en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. Teléfono: 2290-0090/Fax:2231-21-07."

AUSENTES CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y EL SR. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DGAC-DG-OF-1263-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Trámite N° 35052-2021 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Sra. Dunia Alfaro Quirós, cédula de identidad 205830035, vecina de Ciruelas, acudo respetuosamente a sus buenos oficios para realizar la siguiente pregunta con relación al proyecto "Construcción del nuevo Ebais de Ciruelas de San Antonio" esto debido que el Ing. Erick Castro Bartels, Jefe de Ingeniería y Mantenimiento de la CCSS respondió mediante el oficio N° DRSS-DRISSCN-ARIM-0429-2021 que la institución no está facultada normativamente ni legalmente para realizar inversiones en obra nueva en propiedades que no sean de ésta, por lo que se encuentra imposibilitada para atender petición planteada, siendo esta limitante de conocimiento de los interesados del proyecto tanto comunales, municipales y toma como evidencia y referencia el proyecto de Construcción de la Sede de Ebais de Turrúcares donde la Municipalidad de Alajuela aportó el diseño - construcción (obra) y financiamiento.

¿Qué posibilidad existe que la Alcaldía y el Concejo Municipal de Alajuela incluya el dinero faltante para la construcción del nuevo Ebais de Ciruelas de San Antonio en los próximos presupuestos extraordinarios del 2021?

Dicha pregunta se realiza debido a la necesidad que tiene la comunidad de un nuevo Ebais esto debido a que la actual infraestructura es insuficiente para atender a una

población adscrita de 5.726 asegurados, dicho dato fue suministrado por el departamento de estadística del Área de Salud Alajuela Sur, esto sin contar a la población extranjera y a los nuevos habitantes de los proyectos de vivienda que están en proceso de construcción actualmente. Ya que el proyecto antes mencionado cuenta con orden de inicio mediante el oficio N° MA-DGP-0358-2019 emitido por la Arquitecta Bersay Quesada Rodríguez (profesional municipal a cargo del proyecto) a la empresa TECTONICA S.A para la elaboración de los planos estructurales, eléctricos y mecánicos por un monto de ₡18 millones de los cuales ya fueron cancelados por la Unidad Ejecutora la Asociación de Desarrollo Integral de Ciruelas con dinero público. Lo anterior obedece a transparencia y conocimiento del proyecto antes indicado ya que es de interés público y beneficiaría a todos los habitantes de la comunidad de Ciruelas. Para notificaciones, favor dirigirse a la siguiente dirección: dunia0430@gmail.com."

AUSENTES CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y EL SR. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Justifico mi voto positivo al traslado debido a que el mismo proyecto es conocido por el señor Alcalde y quiero decir que hemos tenido conversaciones, no solo este regidor, sino otros regidores y regidoras compañeras con el señor Alcalde, sobre el tema del Ebais de Ciruelas y creo que ya la Alcaldía lo está manejando, entonces es simplemente para contestarle a la interesada y creo que la forma oportuna y adecuada de hacerlo es que sea el señor Alcalde que lo haga.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio 175-AI-07-2021 de la Auditoría Interna, firmado por la Mag. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "Asunto: Informe IS-04-2021: Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe 08-2019 "Evaluación sobre el uso, seguridad y controles del sistema informático que utiliza el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela"

El presente informe se efectuó en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna de 2021, en atención a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno N°8292, y a la norma 206 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

En atención a lo anterior, este Despacho presenta los resultados del seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe 08-2019 "Evaluación sobre el uso, seguridad y controles del sistema informático que utiliza el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela"

La metodología utilizada incorporó consultas, verificaciones y visita a las unidades administrativas responsables de su cumplimiento.

1. RESULTADOS

El objetivo fundamental de la Auditoría Interna es evaluar la adecuada y eficaz aplicación de los sistemas de control interno. Lo anterior por medio de informes, cuyas recomendaciones se orientan a fortalecer estos sistemas y para que se subsanen las debilidades localizadas. La culminación de esta labor radica en que la Administración Activa implemente las

recomendaciones para con ello fortalecer el control interno, disminuir la exposición al riesgo y eficientizar los procesos administrativos.

De previo a conocer los resultados del seguimiento de las recomendaciones del Informe 8-2019, de referencia anterior, se presenta un resumen de resultados más relevantes obtenidos en la ejecución del estudio.

Informe 08-2019 "Evaluación sobre el uso, seguridad y controles del sistema informático que utiliza el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela"

Este estudio se realizó con fundamento en las competencias de las auditorías internas enmarcadas en el Artículo 22 de la Ley General de Control Interno, para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2019, en cuanto a la evaluación programada de las actividades que realiza el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA).

El objetivo del estudio se orientó a contar con un diagnóstico sobre el estado, procedimientos, políticas, normas, lineamientos y responsabilidades relacionadas con el uso de la plataforma informática del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, que permitiera obtener un panorama sobre la condición actual de los sistemas informáticos que utiliza dicho Comité. Los resultados más relevantes del estudio se destacan a continuación:

- El Sistema de Gestión de Administración (SYGA), es la plataforma informática utilizada por el CODEA, y está compuesto por ocho módulos: Control de Actas, Proveeduría, Servicios Generales, Tesorería, Contabilidad, Presupuesto, Recursos Humanos, Seguridad.
- Sobre el proceso de contratación del SYGA, no existe ningún expediente, ni contrato referente a la adquisición e implementación de esta plataforma tecnológica, lo que limitó a esta Auditoría, en conocer los requerimientos del sistema, el funcionamiento, entre otros aspectos tecnológicos relevantes.
- El área en que está ubicado el rack y los servidores no cumple con las normas de seguridad requeridas para el debido cuidado y protección de estos equipos.
- Las solicitudes de mantenimiento del SYGA, son requeridas por cualquiera de los miembros administrativos del CODEA, y por diferentes medios; llamadas telefónicas, correos electrónicos o inclusive mensajes por medio de la red social WhatsApp.
- El soporte brindado por Corporación DSI (sistema SYGA) a la Administración del CODEA, se realiza principalmente de forma remota, razón por la cual dicha empresa cuenta con acceso a la plataforma de TI del CODEA de forma virtual.
- En cuanto al proceso de facturación de servicios de tecnologías de información, el único método de control utilizado, son los reportes que elabora Corporación DSI, de cita anterior.
- Ausencia de manuales de usuario para los procedimientos de uso del sistema SYGA.

En términos generales el estudio concluyó que, en materia de tecnologías de información, el cumplimiento a la normativa, la seguridad y el soporte es deficiente, lo que ocasiona que el Comité se vea expuesto a pérdidas de información y recursos, daños en los equipos tecnológicos, así como posibles responsabilidades por parte de los encargados del CODEA, debido a los aparentes incumplimientos de la normativa de Tecnologías de Información (TI). Por otra parte, se evidenció desinterés por parte del CODEA, para corregir o buscar algún tipo de solución a los problemas que presenta el sistema SYGA, así como la falta de controles en cuanto a los procedimientos de soporte y mantenimiento de la plataforma tecnológica de dicho Comité.

Por último, se determinó que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, no cuenta con el personal ni asesoría técnica necesaria y requerida, que le permita realizar un manejo adecuado sobre las compras de sistema y equipo tecnológico.

2. Sobre la actividad de seguimiento

El informe fue remitido al Concejo Municipal del periodo anterior mediante el Oficio 0157-AI-10-2019 del 24 de octubre de 2019.

Sobre el particular, los señores Ediles lo conocieron en la Sesión Ordinaria 45-2019 el 05 de noviembre de 2019, Artículo 7, Capítulo VII, en donde: "SE RESUELVE APROBAR AVALAR EL INFORME 157-AI-10-2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

El detalle de las recomendaciones y el grado de cumplimiento se presenta a continuación:

2.1. Recomendaciones cumplidas

Recomendación 4.1.1 al Concejo Municipal:

Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. Con el propósito de que se analice e implemente la recomendación contenida en este Informe y se comuniquen a la Auditoría Interna, en un término de 45 días, para que se adopten y cumplan las siguientes medidas (...):

Sobre lo recomendado en este aparte el Concejo Municipal, tal y como se indicó líneas atrás, conoció y aprobó el citado informe en la Sesión Ordinaria 45-2019 del 05 de noviembre de 2019.

El acuerdo fue trasladado por la Licda. María del Rosario Muñoz González, secretaria Municipal, mediante el Oficio MA-SCM-2387-2019 del 18 de noviembre de 2019, a MSc. Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal de ese período, MSc. Jordán Vargas Solano, Director Administrativo, Olivette Fernández Rosales, Presidenta, Junta Directiva, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, de ese período y a esta Auditoría Interna.

Por lo comentado anteriormente, esta recomendación fue atendida por el Órgano Colegiado del período anterior.

Recomendación 4.1.2.2. a la Junta Directiva del CODEA

Se efectúe un análisis sobre la herramienta tecnológica SYGA, que permita establecer el estado actual de dicha herramienta, así como determinar la idoneidad sobre el uso de la misma para el CODEA. (Observar el punto 2.1.1, del informe).

En cuanto a lo recomendado en este punto, en lo atinente al análisis de la herramienta tecnológica SYGA-CODEA, el Director Administrativo del CODEA, remitió el análisis realizado sobre el estado actual de dicha herramienta tecnológica. Asimismo, indicó que el citado análisis fue presentado a la Junta Directiva en su momento.

Sobre la idoneidad en el uso de dicha herramienta (SYGA), el análisis efectuado determina la necesidad de realizar un cambio del sistema informático que utiliza el CODEA.

Por lo tanto, adicional al análisis, remitió el expediente de la Licitación Abreviada 2020LA-002-Sistema Digital CODEA, mediante el cual se adquirió un nuevo sistema informático diseñado en SAP "Systems, Applications, Products in Data Processing", que almacena todos los datos e información en la nube.

De conformidad con lo señalado anteriormente, este Despacho considera que la recomendación se cumplió.

2.2 Recomendaciones No Cumplidas:

Recomendación 4.1.1.1. al Concejo Municipal

Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal, para que en conjunto con la Junta Directiva del CODEA, se establezcan los mecanismos de comunicación y apoyo necesarios por parte del Proceso de Servicios Informáticos, y el Comité Gerencial de TI de la Municipalidad de Alajuela, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, y se brinden las asesorías requeridas por el CODEA en materia de tecnologías de información. (Observar los puntos 2.1.1, 2.2, 2.3.1, 2.4, 2.5 y 2.7, del informe).

En cuanto a lo recomendado en este aparte, este Despacho no recibió por parte de la Alcaldesa Municipal de esa época, documentación que evidencie las acciones tomadas relativas a los mecanismos de comunicación y apoyo del Proceso de Servicios Informáticos, y el Comité Gerencial de TI de la Municipalidad de Alajuela, con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, así como de las asesorías requeridas por el CODEA en materia de tecnologías de información.

En vista de lo anterior, este Despacho solicitó al Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, informar sobre las acciones tomadas para dar cumplimiento con lo recomendado en dicho informe. Lo anterior mediante los Oficios N°0234-AI-11-2020 del 27 de noviembre de 2020, N°004-AI-01-2021 del 6 de enero de 2021 "Primer Recordatorio", y N°0091-AI-04-2021 del 12 de abril de 2021 "Segundo Recordatorio". No obstante, a la fecha del presente seguimiento, este Despacho carece de respuesta.

Debido a la ausencia de respuesta por parte de la Alcaldía Municipal, esta Auditoría Interna considera que la recomendación no ha sido cumplida, a pesar de que el anterior Concejo Municipal tomara y trasladara el acuerdo para su implementación.

Recomendación 4.1.2.1. a la Junta Directiva del CODEA

Se instauren las políticas y lineamientos de control y seguridad necesarios para el manejo de la plataforma informática del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. (Observar los puntos 2.3.2 y 2.6, del informe)

En lo concerniente a lo recomendado en este aparte sobre la instauración de políticas y lineamientos de control y seguridad para el manejo de la plataforma informática, el Director Administrativo del CODEA indicó lo siguiente. "Contamos con la (sic) políticas de seguridad que proporciona la plataforma informática nueva, que es manual pero no es desarrollado por el CODEA, sino más bien es parte de lo que se adquirió y se especifican esas políticas de control y seguridad de la información, que son las pactadas con la empresa"

De lo señalado anteriormente, la respuesta ofrecida no resultó satisfactoria para esta Auditoría Interna, debido a que el CODEA se refiere a las políticas de seguridad del sistema SAP, y no a la plataforma informática completa.

Al respecto, cabe indicar que, por las consultas efectuadas por este Despacho, y posterior al cierre del presente seguimiento, se recibió vía correo electrónico el "Protocolo de Seguridad Informática, Uso del Internet y Corres (sic) Institucionales" así como el "Protocolo de Control de Acceso a la Oficina de Recepción del CODEA".

No obstante, no fue posible realizar el análisis correspondiente que determinara el cumplimiento a cabalidad de la citada recomendación, toda vez que se remitió tardíamente.

Por tal razón, este Despacho considera que la recomendación no ha sido cumplida, debido a que se dirige a establecer políticas y lineamientos de la plataforma informática del CODEA, lo cual incluye equipo informático, aplicaciones, respaldos y equipos de comunicación, etc.

3. CONCLUSION

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente seguimiento, fundamentados en el análisis de la documentación remitida por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, este Despacho concluye que de las cuatro recomendaciones contenidas en el Informe 08-2019 dos fueron cumplidas, lo que representa un 50%, y dos no cumplidas lo que reflejó un 50%. A continuación, se representan gráficamente los resultados obtenidos:



Fuente: Elaboración propia. (2021)

Cabe recalcar que las recomendaciones no cumplidas, podrían poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos e incidir directamente en el debilitamiento de los sistemas del control interno de acuerdo con las responsabilidades que le otorga la Ley General de Control Interno.

Con relación a la falta de respuesta oportuna, es importante recalcar que se podría estar generando una obstaculización a la labor de la Auditoría Interna, y que a su vez se incurre en eventuales incumplimientos de lo dispuesto en el artículo 33 Potestades de la Ley General de Control Interno N°8292.

Finalmente, es preciso reiterar la responsabilidad de la Administración Municipal en la implementación y seguimiento de las recomendaciones de manera oportuna y efectiva, estableciendo para ello las políticas, procedimientos u otras herramientas que le permitan cumplir con dicha responsabilidad, asegurándose el cumplimiento de las recomendaciones,

en concordancia con lo que dispone el artículo No. 12 de la Ley General de Control Interno, con relación a los deberes del jerarca y los titulares subordinados en el análisis e implantación de las recomendaciones de la auditoría interna, el Ente Contralor y otras entidades de fiscalización y control.

4. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización. En virtud de lo anterior, este Despacho se permite girar las siguientes recomendaciones:

4.1 A LA ALCALDIA MUNICIPAL

Elaborar un plan de acción para el cumplimiento definitivo de la recomendación no cumplida 4.1.1.1 en un plazo máximo de 30 días hábiles, en el cual se incorporen acciones, tiempo y responsable de implementarla.

4.2 A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CODEA

Remitir a esta Auditoría Interna documento formal en un plazo de 30 días hábiles, el cual contenga la actividad, tiempo y responsable de cumplir con la recomendación no cumplida 4.1.2.1.

Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, en caso de incumplimientos injustificados.

Por lo comentado anteriormente, este Despacho le solicita respetuosamente brindar la información en el tiempo establecido, caso contrario se tomarán las acciones correspondientes según lo indica el artículo 39 de la Ley General de Control Interno N°8292:

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente."

AUSENTES CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y EL SR. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE ACATAR LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORÍA INTERNA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio DVP 38-2021-0183 de la Dirección de Contratación de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad, firmado por la Ing. Adriana Monge Chaves, Directora a.i Diseño de Vías y Puentes y el Ing. Edgar Manuel Salas Solís, Gerente a.i Contratación de Vías y Puentes, que dice: "Ref.: Atención oficio No.MA-SCM-868-2021 de fecha 27 de abril de 2021, sobre solicitud de reconstrucción y ampliación del puente que une la Guácima de Alajuela, con San Antonio del Tejar sobre el Río Ciruelas Ruta Nacional N°122. Con base a la solicitud planteada en oficio de referencia, remitido por el Concejo Municipal de Alajuela solicitando la reconstrucción y ampliación del puente que une la Guácima de Alajuela con San Antonio del Tejar, sobre el Río Ciruelas en la Ruta Nacional No. 122, nos permitimos informarle que se procedió a revisar en el Sistema de Administración de Estructuras de Puentes (SAEP), el estado de la estructura. A continuación, los hallazgos más importantes.

El puente sobre el Río Ciruelas corresponde a una estructura de un solo carril de circulación conformado por una superestructura y dos subestructuras, la superestructura tiene una longitud de 10,9 (diez coma nueve) metros, y las subestructuras corresponden a muros en voladizo, el tablero de circulación es de 4,2 (cuatro coma dos) metros de ancho y bordillos a ambos lados de 0,48 (cero coma cuarenta y ocho) metros, para un ancho total de 5,16 (cinco coma dieciséis) metros. La estructura fue inspeccionada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica el día 10 de mayo del 2016, esta información puede ser visualizada en la plataforma SAEP, y de acuerdo con la priorización de estructuras obtenida de la base de datos, este puente se ubica en la posición número 416 (cuatrocientos dieciséis).

Los principales daños identificados en la estructura al momento de la inspección son los siguientes:

Accesorios:

- Pavimento: Sobrecapa de asfalto de 70 mm de espesor.
- Barandas: Presenta daños tanto en sus elementos verticales como horizontales, se determina descascaramiento del concreto lo que ha incidido directamente en el acero de refuerzo expuesto, así como signos de oxidación, y grietas de hasta 1 mm de espesor.
- Juntas de Expansión: Estas se encuentran obstruidas.

Superestructura:

- Losa: En la parte interna de la losa de concreto, se encuentra cubierta por humedad, debido al escurrimiento del agua desde la superficie, lo que ocasionó manchas color negro de humedad, y manchas blancas de eflorescencia.
- Vigas Principales: Se visualiza en óptimas condiciones, sin embargo, presenta humedad, lo que ha ocasionado manchas y eflorescencia, así como descascaramiento del concreto y acero expuesto en algunas partes.

Subestructura:

- Aletones: Aceptables condiciones, presenta nidos de piedra y manchas blancas de eflorescencia. Los aletones aguas debajo de la estructura presentan desprendimiento del concreto considerable, debido a colocación de tubería sobre ellos.
- Cuerpo de bastión: Ambos cuerpos poseen un desgaste considerable en su superficie de concreto, principalmente por la abrasión, debido a la crecida del río, por lo que es posible observar algunos nidos de piedra y de manchas blancas de eflorescencia.

La socavación es un aspecto a tomar en cuenta, puesto que, según lo observado en sitio las fundaciones han sido fuertemente socavadas (hasta 1,60 (uno coma sesenta) metros de socavación), incluso se observó como para el bastión 1 se colocó concreto de relleno en la base para controlar este daño, sin embargo, para el bastión 2 no se realizó dicho trabajo por lo cual es evidente el daño.

El puente sobre el río Ciruelas fue construido en el periodo 1932-1936 según consta en placa existente en el sitio, por lo que posiblemente ya no tenga capacidad de servicio considerando que sobre la estructura circulan vehículos con cargas superiores a las consideradas en su diseño original, adicionalmente presenta daños importantes, por lo cual la solución para esta problemática sería la sustitución de la estructura actual, mediante una contratación que promueva los estudios técnicos requeridos para definir las características de la estructura como su longitud, nivel de rasante, sección hidráulica, entre otros, que considere además el cumplimiento de la Ley 7600 y que se adapte a la normativa actual.

Sin embargo, mientras se interviene esta estructura de manera definitiva, se recomienda al ingeniero de zona realizar las actividades periódicas que se encuentran al alcance para mejorar la condición actual del puente, como son limpieza del puente y accesos, reparaciones del concreto descascarado, reparación o sustitución de barandas, recubrimiento del acero expuesto y protección de las placas de cimentación contra la socavación, además de un monitoreo constante de la estructura para evitar el avance del deterioro y como medida de seguridad para los usuarios que transitan por este puente. Teléfono: 2202-5300. Fax: 2202-5315. Correo electrónico: gerencia.contratacion@conavi.go.cr.”

SE INCORPORAN EN LAS VOTACIONES LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DVP 38-2021-0183 Y ENVIAR COPIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, CONCEJO DE DISTRITO SAN ANTONIO, CONCEJO DE DISTRITO LA GUÁCIMA Y AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Sr. Alexander Duarte Muñoz, que dice: “La suscrita Licda. María Mercedes Usuga Serna, en representación de señor patentado Sr. Héctor Duarte Delgado patente número 075846-17-10-88-4-88 (representado por su hijo Alexander Duarte Muñoz, cédula de identidad 2528541) nos apersonamos para solicitarle el trámite de aprobación de suspensión temporal del cobro de los rubros municipales producto de la actividad comercial autorizada.

Manifiesta el pétente los siguientes hechos

Primero: Que el Sr. Duarte Muñoz, al amparo de la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias en las Vías Públicas número 6587, desde hace muchos años ha desarrollado actividad comercial lucrativa en un puesto estacionario debidamente autorizado por la Municipalidad de Alajuela.

Segundo: Que debido a los trabajos de construcción de la nueva terminal de buses en el área conocida como FECOSA, mismos que se llevan a cabo desde hace algunos meses, en una fase inicial la actividad comercial del patentado se tornó no viable debido a los desvíos y obstrucciones que se debieron instalar producto de los trabajos de construcción, y desde hace algunas semanas, al día actual, debido al desalojo ordenado por la Municipalidad, la actividad comercial es inexistente.

Tercero: Indica el Sr. Duarte, que, además, no ha logrado conseguir un puesto de trabajo que le permita continuar pagando regularmente los tributos municipales derivados de la patente de la cual es titular. Y, que a pesar de lo hasta acá dicho, el patentado se encuentra al día en el pago de los tributos municipales producto del goce de la patente.

Cuarto: Que producto de la emergencia nacional declarada por el Gobierno Central debido a la pandemia, su realidad económica se ha impactado gravemente, empeorando aún más las ya mencionadas situaciones de: 1. Dificultad de encontrar empleo que le permita compensar el no poder ejercer la actividad comercial patentada y 2. El proyecto de construcción que se lleva a cabo en FECOSA, impidiéndole ejercer la actividad donde comercialmente mejor le haya funcionado al patentado, se configura como una fuerza mayor sobre la cual el patentado no tiene ninguna influencia.

Quinto: Que, a pesar de lo anteriormente manifestado, el Sr. Duarte expresa su intención e interés vigente de continuar gozando de la titularidad de la mencionada patente, pues es su deseo que una vez que se concluya la construcción de la nueva terminal de autobuses, así como cuando la Municipalidad decida sobre el punto geográfico idóneo y permanente que deberán ocupar los patentes estacionarios hoy desalojados, será entonces que -según manifiesta el Sr. Duarte- tiene planeado volver a instalar la actividad comercial que se le ha autorizado llevar a cabo.

Pruebas

I. Tipo de prueba: Documental

| Prueba | Naturaleza de la prueba | Hecho de la solicitud |
|--------|---|-----------------------|
| 1. | Recibo municipal que muestra el más reciente pago de tributos municipales producto de la patente otorgada | 3 |

Fundamento de derecho

Código Municipal art. 88 en lo que interesa indica:

En casos de calamidad pública o emergencia nacional o cantonal, declarados por el Gobierno central, las municipalidades e intendencias podrán suspender, a petición de los licenciatarios, temporalmente la vigencia de las licencias otorgadas por un plazo máximo hasta de doce meses. Durante el plazo de suspensión, al no estar desarrollándose la actividad comercial, no se cobrará el Impuesto correspondiente a que hace referencia el párrafo anterior.

Petitoria

1. Que durante el plazo que permite la ley, se conceda en favor del patentado, la suspensión de la acción de cobro de todos los rubros municipales producto de la patente sub judice.
2. Que no se le recargue ningún tipo de interés moratorio debido a la suspensión del pago solicitada.
3. Que, cumplidos los doce meses, se le notifique al patentado la terminación del plazo y que se le conceda el máximo de diez días contemplado por el mismo art. 88 ibídem, de modo que vuelva a reactivar efectivamente la patente.
4. Finalmente, que producto de la suspensión y durante su periodo de vigencia, no se le revoque ninguno de los derechos subjetivos que le ha otorgado el acto administrativo municipal de concesión de la patente en favor del patentado y de su núcleo familiar. **Notificaciones:** Señalamos para atender notificaciones al correo electrónico info@asistencialegalalajuella.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Sra. Gladys Aguirre Díaz, modista de profesión, con cédula 0801410943, vecina de San Rafael. Quiero exponerles mi caso, tengo un taller de costura el mismo que realizo arreglos, confección a la medida, no es fábrica, está ubicado en mi casa de habitación, hace unos años atrás me dijeron que no necesito patente municipal, estoy registrada en hacienda y la CCSS. Deseo saber si necesito algún permiso dentro de mirama textil. Teléfono: 8472-05-09. Correo electrónico: gladysqueda@hotmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Correo electrónico enviado por la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, Licda. Rosiris Arce Abarca, Asistente Administrativa, que dice: "Con indicaciones del señor director ejecutivo de FEDOMA y para su conocimiento y los fines correspondientes me permito adjuntar información referente al IFAM que, crea fondo inicial de ₡1.000 millones para financiar proyectos municipales verdes y sostenibles. E-Mail: rarce@fedoma.go.cr."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES Y A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción a solicitud del Sr. Eder Francisco Hernández Ulloa y la Sra. Sonia Padilla Salas, Síndicos Municipales, Río Segundo de Alajuela. Avalada por el señor regidor: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO QUE:** Cruce de la Bomba Pacífica en Río Segundo Villa Helia no hay semáforo ni paso peatonal, lo que genera accidentes y atropellos. **POR TANTO, PROPONEMOS:** 1-Se haga una excitativa a Ingeniería de Tránsito para colocar un semáforo peatonal en el cruce de Villa Helia. Instar a la Dirección de Ingeniería de Tránsito para que por medio del Departamento de Estudios y Diseños realice un nuevo estudio en el sitio con el fin de instalar un semáforo vehicular en la intersección de las rutas 3 y 119, donde también se considere la opción de instalar un semáforo vehicular que funcione solo en horas pico."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del Distrito de San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Christopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano y el MSc. Alonso Castillo Blandino. "**CONSIDERANDO: 1º**Que con el acondicionamiento y mejoras realizadas por INCOFER, a su vía férrea en el trayecto que comprende desde el Cantón de Belén hasta la antigua estación en San Rafael de Alajuela, para la prestación del servicio de transporte público de personas modalidad tren, desde este distrito hacia San José y viceversa, sus líneas fueron levantadas sobre el nivel de suelo existente hasta 60 u 80 centímetros.

2º Que dicho levantamiento de vías férreas, ha partido en dos secciones el distrito y ha generado que en algunos lugares no se pueda cruzar de un lugar a otro. Además y lo más grave han quedado muchas propiedades confinadas, enclavadas, con ríos a sus espaldas y con la línea del tren a sus frentes sin poder acceder por ellas.

3º Que como consecuencia de lo argumentado en los considerandos anteriores, el cruce de la vía cantonal en la cuesta de Barrio Nazareth de la escuela Saint Paul 75 m a sur, ha quedado en una pendiente sumamente elevada que dificulta el paso de todo tipo de vehículos, pero muy especialmente el paso de unidades de bomberos, quedando atascadas sobre la vía férrea, con su chasis sentado en sus rieles,

imposibilitando la atención inmediata de incidentes por fuego o algún otro tipo de emergencia que requiera su intervención de forma inmediata e indispensable.

MOCIONAMOS. Para que este Honorable Concejo Municipal solicite muy respetuosamente al Señor Alcalde Municipal, MSc Humberto Gerardo Soto Herrera, y a la Señora Elizabeth Briseño Jiménez Presidenta Ejecutiva del INCOFER se emprendan todas las acciones y medidas para buscar las soluciones correspondientes a la problemática que se advierte mediante la presente moción. Se coordine con las autoridades del INCOFER una posible solución a esta situación que expone y deja en absoluto estado de indefensión ante una emergencia por un eventual incendio de alguna o varias de sus casas a los vecinos de esta comunidad de Barrio Nazareth de San Rafael de Alajuela. **Se envíe este acuerdo** al Proceso de Planificación Urbana, Unidad de Gestión Vial Ing. José Luis Chacón Ugalde, para que se analice esta situación y se presente una propuesta, que implementada corrija y solucione tan grave y apremiante problemática. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** Concejo de Distrito de Alajuela. Comité de Vecinos Barrio Nazareth San Rafael de Alajuela Comité de Vecinos Cuesta de Barrio Nazareth San Rafael de Alajuela.”

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Moción a solicitud del Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales.

“**CONSIDERANDO QUE:** El Subcomité integrado por los Vecinos de la Calle Jesús Ocaña ubicada frente al Colegio Técnico Profesional Jesús Ocaña Rojas en el Sector de Canoas tienen como propósito mejorar las condiciones individuales y comunales del sector que con esfuerzo propio han sido responsables de todas las mejoras que se han dado en esta calle por medio de contribuciones de los propios vecinos donde nos solicitan respetuosamente las siguientes necesidades de su comunidad.

1-Reparación y Recarpeteo de la Calle Jesús Ocaña debido a que el Municipio ha realizado trabajos de conexión de viviendas a la red de aguas negras dejando grandes Huecos que imposibilita el tránsito vehicular.

2-Asimismo solicitamos la demarcación de la calle de la comunidad.

3-Solicitamos también ver la posibilidad de poder Rehabilitar el Hidrante que existía frente al Colegio ya que dicho sector se encuentra desprovisto de este importante recurso.

POR TANTO, PROPONEMOS: **1-**Solicitarle a la Administración Municipal ver la posibilidad poder valorar las solicitudes de los vecinos de la Calle Jesús Ocaña asimismo se valore la posibilidad de realizar el bacheo de dicha calle o el recarpeteo según lo considere conveniente la administración dentro de sus posibilidades debido los trabajos que realizó el municipio en dicha calle donde los vecinos esperan el arreglo de esta calle. Exímase de trámite. Acuerdo firme.”

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del Distrito San José Sr. Luis Porfirio Campos Porras y la Sra. Xinia María Agüero Agüero. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. María Cecilia Eduarte Segura,

Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Lic. Sócrates Rojas Hernández y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO: 1**-Que reunión ordinaria del concejo de Distrito San José de Alajuela celebrada el lunes 21 de junio 2021 se conoció nota envida por parte del comité de vecinos de la urbanización Colibrí ubicada en el Pacto del Jocote donde nos hacen ver una problemática que vienen acarreado de mucho tiempo atrás donde algunos vecinos de la misma urbanización lanzan aguas residuales y en apariencias hasta aguas negras al sistema de caños que pasan por el frente de sus casas lo que provoca un sin número de problemas sanitarios en el lugar. **POR TANTO, MOCIONAMOS:** para que este honorable Concejo Municipal anteponga sus buenos oficios ante nuestra Alcaldía Municipal y está en la medida de sus posibilidades realice las gestiones necesarias con su departamento deberes de los Municipales con el fin de poner fin a tan delicada situación de salubridad en esta urbanización. Léase y désele acuerdo en firme."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del Distrito San José Sr. Luis Porfirio Campos Porrás y la Sra. Xinia María Agüero Agüero. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Lic. Sócrates Rojas Hernández y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO: 1**-Que reunión ordinaria del concejo de Distrito San José de Alajuela celebrada el día lunes 21 de junio del 2021 se conoció nota envida por parte del comité de vecinos de la urbanización Carlos Luis Fallas (Calufa) donde nos solicitan elevar a este honorable Concejo municipal anteponer sus buenos oficios ante la alcaldía municipal y está les pueda colaborar con una donación en materiales de construcción para poder hacer un techado en el parqueo del salón se su comunidad ellos cuentan con otros materiales y podrían la mano de obra, lista de materiales: tres metros de arena, un metro de piedra y veinte sacos de cemento. **POR TANTO, MOCIONAMOS:** para que este honorable Concejo Municipal solicite a la administración en la medida de sus posibilidades realizar la donación de los materiales solicitados por este comité. Léase y désele acuerdo en firme."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del Distrito San José Sr. Luis Porfirio Campos Porrás y la Sra. Xinia María Agüero Agüero. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Lic. Sócrates Rojas Hernández y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO: 1**-Que en el año 2013 el señor Marcial Suarez Ulloa, con cédula identidad 101970636 indico en nota suscrita a esta municipalidad ser el dueño del lote 52E en la Urbanización Sierra Morena, con folio real matrícula 2-305698-000, indicando que sobre dicho terreno se construyó servidumbre de paso de tuberías a favor de la finca 2-43918-000, inscrita al tomo 571, asiento 35825, secuencia 01, subsecuencia 001 para tramitar permisos de construcción del condominio Santa Cecilia (vila del lago)

2-Que, para honrar el compromiso adquirido con la asociación de vecinos del lugar de donar dicho terreno a la Municipalidad de Alajuela, solicita al Concejo Municipal se acepte la donación de dicho lote a favor de la institución.

3-Que mediante artículo 1, capítulo VI de la sesión ordinaria 46-2013 el Concejo Municipal acordó: "aceptar la donación del terreno de la urbanización Sierra Morena a la Municipalidad de Alajuela y autorizar al Señor Alcalde para firmar las escrituras de traspaso, esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-PPCI-0570-2013 del proceso de planeamiento y construcción de infraestructura suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpizar, Director.

4-Que, a la fecha la donación del lote en cuestión no fue formalizada ni inscrita registralmente.

5-Que, en estos momentos, en el lote referido se están realizando trabajos de limpieza de capa vegetal por parte de un particular para construcción.

POR TANTO, MOCIONAMOS: para que este honorable Concejo Municipal acuerde solicitarle a la administración realizar las gestiones necesarias para la ejecución de dicho acuerdo y se materialicé el traspaso en favor de Municipio. Léase y désele acuerdo en firme."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Moción a solicitud de los Síndicos Lic. María Celina Castillo González y el Sr. Randall Guillermo Salgado Campos. Avalada por los señores regidores: Lic. Sócrates Rojas Hernández, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO QUE:** En Urbanización Monte Sol ubicada en La Mandarina Distrito número 13 La Garita, que además cuentan con un comité pro mejoras que trabajan para que su comunidad tenga las mejores condiciones estructurales y de salud.

1. Sin embargo, tienen problemas en alcantarillado ya que cuando llueve fuerte no hay un adecuado desfogue de las aguas y ya se vieron afectados en una ocasión por inundación.

2. La calle ya presenta afectaciones por algunos sectores aparte de que tiene años sin contar con una intervención.

3. La cancha de fútbol no cuenta con acceso para el ingreso de vehículos para ser utilizado para el mantenimiento y un acceso hacia un proyecto a futuro para un salón comunal.

POR TANTO, PROPONEMOS: 1. Para que la administración en la medida de las posibilidades coordine la visita del ingeniero a cargo del manejo de pluviales para dar una respuesta y pronta solución a esta afectación que urge su intervención.

2. También tomar en cuenta un bacheo para la calle que se ubica en los alrededores para su debido mantenimiento vial y evitar un mayor deterioro.

3. Agradecemos a la administración porque sabemos que esta comunidad cuenta con su apoyo para resolver la solicitud que tiene años sin resolver."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS PENDIENTES SESIÓN ORDINARIA 30-2021

CAPÍTULO VI. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio FBA-87-2021 de la Asociación Deportiva de Beisbol de Alajuela y afines, firmado por el Ing. Rubén Antonio Araya Sánchez, Presidente, que dice: "Nos presentamos ante ustedes en nuestra condición de asociación para comunicarles que según la última inspección llevada a cabo por el ICODER y la Federación Costarricense de Béisbol al campo de Béisbol (CODEA) en el Polideportivo Monserrat en Alajuela fue preseleccionado para llevar a cabo la disciplina de Béisbol en los próximos Juegos Deportivos Nacionales del presente año a celebrarse en el mes de noviembre, sin embargo para cumplir con los requerimientos establecidos por el ICODER se deben construir los DUGOUTS para que los jugadores puedan cambiarse, usar el baño y lavarse las manos como lo establece el protocolo del Ministerio de Salud. Además, cuidar la integridad física de los atletas teniendo en cuenta, que la comodidad y la seguridad de los peloteros es de suma importancia para la realización de cualquier actividad o evento deportivo.

Razón por la cual nos presentamos ante este honorable concejo municipal de la Municipalidad de Alajuela para solicitarles con mucha humildad interponer sus buenos oficios y de ser posible asignar un presupuesto de sesenta millones de colones (60,000,000.00) para la construcción de los dugouts en el campo de béisbol de CODEA. ANEXOS 1. Nota enviada por Adrián Alfaro Palacios, presidente de la federación Costarricense de Béisbol de Costa Rica. Correo electrónico: info@alajuelabeisbol.org. Celular: 8935-48-08."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio AME-243-2021 de la Alcaldía de la Municipalidad de Garabito, firmado por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez, Alcalde y el Sr. Ernesto Alfaro Conde, Regidor Propietario, referente a la economía del cantón de Garabito se basa en servicios y específicamente un 90% en el sector turístico. De ahí que en varias ocasiones hemos manifestado al Gobierno de la República nuestra preocupación por las medidas sanitarias que siguen impactando significativamente la reactivación económica de Garabito y de los demás cantones turísticos del país que se dedican al turismo de aventura, montaña, playa, volcanes, ríos, canopy, pesca deportiva, cabalgatas, aguas termales, senderismo, entre otros. Sin embargo, hemos recibido poco respaldo de gobiernos locales y cámaras de turismo. Correos despachopresidente@presidencia.go.cr/secretariaalcaldia@munigarabito.go.cr. Teléfonos: 4060-2800/ 26431070/ Fax:2643-1157/ Correo electrónico: secretariaalcaldia@munigarabito.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO AME-243-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio SCMT-402-2021 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Tarrazú, firmado por la Sra. Daniela Fallas Porras, Secretaria Concejo Municipal, transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 062-2021, celebrada el día ocho de julio del dos mil veintiuno, donde se acuerda: "ACUERDO #9: El honorable Concejo Municipal de Tarrazú apoya

en todos sus extremos el oficio DE-E-149-07-2021 emitido por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, donde transcriben el acuerdo 133-2021 del Consejo Directivo de la UNGL, celebrado el 01 de julio de 2021. Teléfono: 2546-6227 (Ext 110), correo electrónico: secretaria@munitarrazu.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO SCMT-402-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Ref.3925/2021 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No. 39-2021, celebrada el seis de julio del dos mil veintiuno y ratificada el trece de junio del dos mil veintiuno, referente al oficio MA-SCM-1265-2021 de Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo, Ref. 3122/2021 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén. Teléfono:2587-0150/Fax:2587-0152/Correos electrónicos: secretariaconcejo1@belen.go.cr /secretariaconcejo2@belen.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 3925/2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio TEI-085-2021 de Tecnología de la Imagen, firmado por la Sra. Xela Cabrera, Directora de Carrera de la Universidad Técnica Nacional, que dice: "Asunto: Aclaración solicitada en oficio MA-SCM-1246-2021. En virtud de la aprobación del uso de los espacios públicos solicitados para realizar las exposiciones fotográficas de estudiantes de la carrera de Tecnología de la Imagen, sujeto a presentar los horarios y cumplir con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, se aclara que en las fechas indicadas se realizará el respectivo montaje y desmontaje de las fotografías, las cuales permanecerían en el lugar la cantidad de días que comprende cada período. Dado lo anterior no aplican horarios porque las imágenes permanecerán en el lugar las 24 horas, durante todos los días indicados seguidamente.

1. Parque General Tomás Guardia: del 27 de agosto al 24 de septiembre
2. Parque Eloy Alfaro Delgado: del 24 de septiembre al 29 de octubre
3. Parque Arroyo-Estercita Castro: del 29 de octubre al 3 de diciembre

En virtud de lo anterior, se agradece indicar si la aclaración brindada es suficiente para mantener la aprobación de uso o si se necesita que se detalle algún otro elemento. Quedando atenta a cualquier consulta, me despido. Para notificar, por favor comunicarse al correo xcabrera@utn.ac.cr o al teléfono 24355000, ext 1313."

SE RESUELVE APROBAR EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS: PARQUE GENERAL TOMÁS GUARDIA: DEL 27 DE AGOSTO AL 24 DE SETIEMBRE DEL 2021, PARQUE ELOY ALFARO DELGADO: DEL 24 DE SETIEMBRE AL 29 DE OCTUBRE DEL 2021 Y PARQUE ARROYO-ESTERCITA CASTRO: DEL 29 DE OCTUBRE AL 03 DE DICIEMBRE DEL 2021. DEJANDO CLARO QUE EN LAS FECHAS INDICADAS SE REALIZARÁ EL RESPECTIVO MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS FOTOGRAFÍAS, LAS CUALES PERMANECERÁN EN EL LUGAR LA CANTIDAD DE DÍAS QUE COMPRENDE CADA PERÍODO. DADO LO ANTERIOR NO APLICAN HORARIOS PORQUE LAS IMÁGENES PERMANECERÁN EN EL LUGAR LAS 24 HORAS Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: AL-22363-OFI-0018-2021 de la Asamblea Legislativa, enviado por la Sra. Daniela Agüero Bermúdez, Jefe Área Comisiones Legislativas VII, que dice: "ASUNTO: Consulta del Exp. N.º 22.363. La COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE LIMÓN, EXPEDIENTE N.º 20.935, tiene para su estudio el proyecto N.º 22.363: "DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA".

El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Asuntos Jurídicos)."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Sr. Luis Alberto Oreamuno Rojas, Representante de la Alianza Inquilinos Mercado MOSUPA 2017-2023, que dice: "El Presente Acuso es para solicitarles se me dé la información que provoco la Sentencia de las 09 horas y 15 minutos del 02 de julio del 2021 del expediente 21-011249-0007-CO bajo la resolución número 2021015033 sentencia con lugar ya que se solicitó el informe original y que dio la Empresa Epren SA esta tomo fotos del estado anterior o como esta lo encontró y después del diagnóstico esta lo reparo también solicito que se nos del diagnóstico de cómo se encontraron esta Empresa Epren SA las acometidas del Mercado Municipal de Alajuela y los paneles eléctricos y todos estos están bajo el código eléctrico nacional y si cumplen dichos estándares como lo exige la normativa por lo tanto y me explico y se me dé también el informe del por qué se tuvo que remplazar y no solo un reporte de lo que hicieron según Oficio -032E-2021 del 11 de Junio del 2021 ya que nótese la fecha 11 de junio del 2021 día en que estable el Recurso de Amparo, o sea aparentemente este reporte no se había hecho sospecho ni tampoco esta Empresa que gano la licitación o contratación número 2019 LA-000057-0000500001 además tampoco esta empresa Epren SA le está certificando si esta cumple con el código eléctrico nacional.

Por lo tanto no estoy satisfecho de esta información por la cual fueron condenados espero se me mejore este informe y se me dé uno verdadero antes de la reparación del diagnóstico como después de dicha reparación además que esta certifique y garantice que cumple con el código eléctrico de CR.

Por lo que les solicito de acuerdo y fundamentado a los numerales 27,28,29,30,30 y se me responda bajo toda probidad según la ley 8422 como me compete a derecho y describo en autos la Sentencia Constitucional de cómo está Coordinadora del Mercado Municipal de Alajuela siempre aparentemente nos niega nos esconde y siempre trata pareciera de favorecer a las compañías Privadas ,y deja sus competencias de proteger la inversión y el esfuerzo del país y de esta Municipalidad de Alajuela para mejorar.

Y la seguridad del Mercado de Alajuela por esta situación y otras ya por varios años desde que esta asumió esta administración del Mercado Municipal, esta Señora Tracy Cabezas Solano no somos de su agrado pero esta sabe que siempre denunciaremos y pediremos cuentas por nuestros derechos y por los dineros públicos dentro del Mercado que nos faculta el artículo 30 de la Constitución Política por esto no nos quiere para esta somos un estorbo, pero el país debe unirse para salvaguardar los bienes e inversiones que son dinero de todos los Costarricenses y no proteger a muerte estas compañías que solo son contratadas bajo el heraldo público de nuestros

impuestos y estas deben garantizar estos trabajos bajo el código eléctrico Nacional más por el siniestro que afronto el Mercado en el 2016.

Espero su respuesta dentro del tiempo establecido Constitucionalmente según los numerales constitucionales 27,30 y bajo toda probidad según la ley 8422. Para su respuesta al correo dbolanos@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí justifico mi voto porque creo que ya son varios los munícipes que han estado haciendo alegatos de que no tienen derecho de respuesta, a pesar de que por el fondo no puedo hablar de este tema, no lo puedo recomendar, es importante que se revisen todas las preguntas que hacen los munícipes, porque si no se nos va a venir la Sala Constitucional y nos va a llenar a la Alcaldía de derechos de respuesta y eventualmente puede traer contenido económico, entonces sí sería importante que estos derechos de respuesta, por favor se contesten antes posible para que no pasen los plazos, gracias.

ARTÍCULO OCTAVO: Trámite N°35306-2021 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Sres. Junta Directiva de la Asociación de Vecinos de El Paso de las Garzas, que dice: "Adjuntamos el Oficio No MA-SCM-1136-2021 que nos envió el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela y la respuesta de AVEPAG al mismo. Le instamos para seguir apoyando la gestión de la seguridad de la Calle 4, de tal modo que siempre se garantice el servicio de portería y libre tránsito que manda la ley y el reglamento municipal. Adjunto: Oficio Municipal y copia de la respuesta de la Municipalidad."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio N° CODEA-DA-170-2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el MSc. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: "Por medio de la presente se les remite el acuerdo N°258 y el acuerdo N°259 de la sesión ordinaria 24-2021 del 05 de julio del 2021, comunicado a la Dirección Administrativa del CODEA el martes 13 de julio de 2021. Se adjunta al presente oficio el presupuesto ordinario y PAO 2022. Teléfono:2442-1757/Fax:2443-9731."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N° CODEA-DA-170-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Sra. Laura Elena Arias Alfaro, cédula de identidad 2-603-261, que dice: "Quiero solicitar a título personal que por este medio se nos traslade información actualizada sobre el proceso de reconstrucción de Calle Madrigal que en conjunto la Municipalidad de Alajuela y la Asociación de Desarrollo Integral pretenden llevar a cabo antes de finalizar el presente año. Los vecinos recibimos durante una reunión organizada a inicios de marzo a varios regidores y síndicos de la fracción de

Liberación Nacional, quienes explicaron a los vecinos los términos en que se iba ejecutar la contratación de las obras y la disponibilidad del presupuesto.

Nosotros como vecinos estamos urgidos de que nos colaboren con agilizar dicha construcción ya que desde el año 2016 en que se aprobó el primer presupuesto municipal la calle ha sufrido un deterioro constante y bastante notorio. Desde entonces y en múltiples ocasiones se les ha consultado a los miembros de la asociación de desarrollo por la ejecución del proyecto y solamente han abundado en excusas para no resolver la necesidad latente de los vecinos que a diario se exponen a sufrir percances que comprometen su integridad física al transitar como peatones o a dañar sus vehículos por el estado deplorable de la vía.

Según nos explicaron en esa última reunión donde recibimos a los funcionarios municipales, la asociación de desarrollo debía ocuparse de resolver la parte pluvial adquiriendo los materiales de tubería y lastre para concretar la primera etapa de intervención, posterior a la reunión celebrada, la ADI inició un proceso para poner al día la declaración de varios periodos fiscales que tenían pendientes para que así les autorizaran el código para realizar la compra de materiales exonerados del IVA con un presupuesto aproximado de 20 millones. La condición para que la Municipalidad iniciara a ejecutar la parte vial con un presupuesto adicional aprobado en 2018 de 21 millones fue que la ADI liquidara el presupuesto que administra en los trabajos pluviales de la primera etapa.

Este retraso nuevamente ha generado una molestia entre los residentes de la localidad, ya que sentimos que no hay voluntad por parte de la asociación y percibimos que están retrasando dicho proceso para tener que trasladarlo a una nueva Junta Directiva que está a menos de seis meses de nombrarse.

Queremos solicitar respetuosamente que por medio de la administración municipal se dicte una fecha tentativa para que la asociación ejecute las compras de material y su colocación, ya que hay presiones de parte de varios dirigentes comunales que están solicitando dar a conocer el caso en diferentes medios de comunicación si no hay una respuesta pronta a la petición y a la vez realizar una manifestación para bloquear una de las vías principales.

Remitimos también esta solicitud a DINADECO para hacer constar que la asociación no ha convocado a una asamblea general desde el año 2020 en que fue nombrada la junta directiva actual y que a la fecha los afiliados desconocemos el plan anual de trabajo que se está implementando durante el presente año, así como los informes financieros y los proyectos ejecutados. Solicitamos intervención urgente de esta dirección para que establezca un canal abierto y transparente entre la Junta Directiva y los asociados actuando como un ente mediador-fiscalizador.

Se adjunta además material gráfico que evidencia el mal estado en que se encuentra la calle donde hay más de cincuenta familias establecidas, la mayoría conformadas por jefes y jefas de hogar que se desplazan hasta sus trabajos en transporte público, menores en edad escolar, adultos mayores y mujeres embarazadas que deben trasladarse a diario por un tramo de aproximadamente 600 metros lleno de huecos, escombros y barro.

Agradezco que se brinde atención a la solicitud, quedo al pendiente de una respuesta pronta y a la información que puedan facilitarme para trasladarla a los vecinos de la localidad. Correo electrónico: lariasas16@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO LA GUÁCIMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

El traslado simplemente que se haga a la Administración y creo que Humberto tiene clarísimo el tema de Calle Madrigal, los compañeros regidores de la fracción estuvimos reunidos con los vecinos, la situación en invierno ahorita es intransitable, señor Alcalde yo le he remitido fotos a usted y sé que está consciente de la situación, no está 100% en manos de la Alcaldía porque hay un tema de ejecución de la Ex Alcaldía, sin embargo, hagamos lo que hay que hacer el señor Alcalde, porque creo que hay otras soluciones alternas, si la vía que se está ejecutando actualmente, sino que se reintegren los dineros y que se haga por la contratación según demanda, porque es urgente, es un tema que está desde el 2016 y ya sus vecinos no merecen vivir en la condición que viven.

CAPÍTULO VII. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción suscrita por la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. **"CONSIDERANDO QUE:** Los vecinos de San Miguel de Turrúcares, solicitan poner malla a un Lote o Parque Municipal, ubicado De la Iglesia Católica de San Miguel de Turrúcares 1 kilómetro al oeste, 300 metros norte y 75 noroeste, frente a la Granja González. **POR TANTO:** Mocionamos para que este Concejo Municipal solicite a la administración en la medida de las posibilidades, la colocación de malla o cerca en dicho terreno, la intención de los vecinos es aumentar el orden y seguridad en los lugares de residencia. De antemano se le agradece su ayuda con la gestión de esta moción."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Señor Presidente, pero yo soy muy respetuoso, sé que las agendas han sido muy pesadas, pero yo tengo mociones que fueron entregadas desde mediados del mes pasado y no fueron conocidas yo vi varias mociones con fecha posterior y si fueron agendadas, entonces yo creo que por un tema de trazabilidad y por un tema de responsabilidad, no sé cuál es la forma correcta de hacer llegar las mociones para que se vayan agendando en la forma en la que se van entregando porque al final todos tenemos derecho a presentar iniciativas y lo he hecho con mucho respeto, porque la verdad creo que son cuatro iniciativas que le urgen a la comunidad alajuelense y que yo considero que deberían de conocerse en este Concejo.

DOCUMENTOS ORDEN DEL DÍA ORDINARIA 31-2021

CAPÍTULO VIII. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

➤ **Acta Ordinaria 30-2021**, martes 27 de julio del 2021.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO VOTOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

➤ **Acta Extraordinaria 15-2021**, jueves 29 de julio del 2021.

-En el folio 0082, página 4, en el Artículo Primero, Capítulo II. INFORMES DE ALCALDÍA, en la resolución adicionar, antes de la votación: "3-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL."

SE EXCUSA LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, DEBIDO A QUE NO ESTUVO PRESENTE EN LA SESIÓN, ENTRA EN LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO IX. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. **"CONSIDERANDO QUE:** La secretaria del Concejo María del Pilar Muñoz Alvarado, solicita un día de vacaciones para resolver asuntos personales, el día 6 de agosto. **POR TANTO:** Solicito concederme 1 día de vacaciones para el día 06 de agosto y para no entorpecer las funciones de la Secretaria del Concejo, se nombre interina a la funcionaria Catalina Herrera Rojas, en la plaza de Jefatura. Exímase de trámite de comisiones."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER DOS MOCIONES SUSCRITAS POR LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por el señor regidor: Lic. Leslye Rubén Bojorges León. ASUNTO: Traslado de expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos sobre impugnación a la resolución ROP-037-2019 presentado por Aduanera Logística S.A. **CONSIDERANDO: 1.** Que el recurso de presentado contra la resolución ROP-037-2019 presentado por Aduanera Logística S.A. al día de hoy no se ha resuelto y se encuentra en el Proceso de Servicios Jurídicos por encomienda de este Honorable Concejo Municipal desde febrero de 2021. **2.** Que en virtud de agilizar los procesos de respuesta y entendiendo que el Proceso de Servicios Jurídicos cuenta con una gran carga de trabajo, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos está realizando los proyectos de resolución de los recursos conocidos por el Concejo Municipal. **POR**

TANTO, MOCIONAMOS: Que el Concejo Municipal solicite el expediente administrativo del caso en contra de la resolución ROP-037-2019 presentado por Aduanera Logística S.A. y lo traslade a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y dictamen. Acuerdo en firme.”

SE RESUELVE APROBAR EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE SOBRE IMPUGNACIÓN A LA RESOLUCIÓN ROP-037-2019 PRESENTADO POR ADUANERA LOGÍSTICA S.A. DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por el señor regidor: Lic. Leslye Rubén Bojorges León. “ASUNTO: Traslado de expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. **CONSIDERANDO: 1.** Que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado contra el Avalúo 122-AV-2017 al día de hoy no se ha resuelto y se encuentra en el Proceso de Servicios Jurídicos por encomienda de este Honorable Concejo Municipal desde febrero de 2021.

2. Que en virtud de agilizar los procesos de respuesta y entendiendo que el Proceso de Servicios Jurídicos cuenta con una gran carga de trabajo, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos está realizando los proyectos de resolución de los recursos conocidos por el Concejo Municipal.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Que el Concejo Municipal solicite el expediente administrativo del caso del Avalúo 122-AV-2017 presentado por Marta Elena Saborío Cruz, apoderada generalísima de SOCRU S.A y lo traslade a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y dictamen. Acuerdo en firme.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE ENVÍE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL CASO DEL AVALÚO 122-AV-2017 PRESENTADO POR MARTA ELENA SABORÍO CRUZ, APODERADA GENERALÍSIMA DE SOCRU S.A Y LO TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Los traslados que se hicieron en comisión, todos pasaron por este Concejo en su debido momento y los mismos fueron para criterios de proyectos de resolución de los recursos, porque esos proyectos deben ir acompañados de un criterio jurídico y ese criterio lo da la Administración, no una comisión y por eso es que se hizo en esa forma y esa es la forma adecuada de proceder, entonces por eso mi voto negativo.

ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud del Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa. Avalada por los señores regidores: Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. “**CONSIDERANDO QUE:** El INVU Las Cañas #1, tiene una crisis sanitaria

por el desbordamiento de aguas negras tanto en las Alamedas como en los tanques sépticos frente a la calle se desbordan las aguas negras. **POR TANTO:** Solicito a la Administración los siguientes cuatro puntos: **1-**Se determine quién o cuál institución debe dar el servicio de mantenimiento tanto del tanque de aguas negras como de las respectivas tuberías.

2-Si es competencia de la Municipalidad respetuosamente pido a la Administración intervenir de manera urgente.

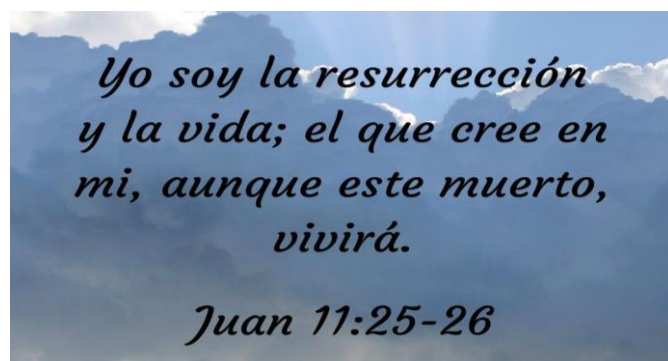
3-Si corresponde al AYA hacer la excitativa de manera urgente.

4-Enviar copia al Ministerio de Salud.”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: SE SOMETE A VOTACIÓN EL CAMBIO DE FECHA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL JUEVES 19 DE AGOSTO AL JUEVES 05 DE AGOSTO DEL 2021, SE SOMETE A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. **OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS, POR ENDE NO PROCEDE LA ALTERACIÓN.**

ARTÍCULO SEXTO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N° 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.



SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso**